

DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

APÉNDICE 6

BASES DE LICITACIÓN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

PARA

LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "EL AHOGADO" CON CAPACIDAD DE 2,250 LPS, QUE INCLUYE, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSOLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO ALZADO CON INVERSIÓN MIXTA PRIVADA PARCIAL RECUPERABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA _____ S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, CON LA COMPARECENCIA DE LAS EMPRESAS _____ DENOMINADAS _____ Y _____, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLES SOLIDARIA Y MANCOMUNADA RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADAS POR EL C. _____ LA PRIMERA Y POR EL C. _____ LA SEGUNDA, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS.

ÍNDICE

ANTECEDENTES _____	4
DECLARACIONES _____	5
PRIMERA.- DEFINICIONES _____	8
SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO _____	8
TERCERA.- ANEXOS _____	9
CUARTA - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO _____	11
QUINTA.- PROPIEDAD _____	11
SEXTA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL _____	12
SEPTIMA- PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO _____	12
OCTAVA.- CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA _____	13
NOVENA.- OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO _____	14
DÉCIMA.- REPOSICIÓN DE EQUIPO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL AHOGADO _____	15
DÉCIMA PRIMERA - PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA PTAR EL AHOGADO _____	16
DÉCIMA SEGUNDA.- BITÁCORAS _____	18
DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN _____	18
DÉCIMA CUARTA.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS _____	19
DÉCIMA QUINTA.- CALIDAD DEL AGUA Y MONITOREO _____	19
DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DEL AGUA _____	20

DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATACIONES _____	21
DÉCIMA OCTAVA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES _____	21
DÉCIMA NOVENA.- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS _____	22
VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES Y FISCALES _____	22
VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL _____	22
VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO _____	23
VIGÉSIMA TERCERA.- ACTAS _____	23
VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO _____	26
VIGÉSIMA QUINTA.- INVERSIONES _____	27
VIGÉSIMA SEXTA.- CAPITAL DE RIESGO _____	29
VIGÉSIMA SEPTIMA.- CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO _____	30
VIGESIMA OCTAVA.- APOYO FINFRA _____	30
VIGESIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE APORTAR RECURSOS _____	30
TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL _____	31
TRIGÉSIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO _____	35
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LÍNEA DE CRÉDITO _____	36
TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T _{1n} _____	37
TRIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES _____	38
TRIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA _____	39
TRIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS _____	42
TRIGESIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA _____	44
TRIGESIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE CEA _____	45
TRIGESIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CEA _____	46
CUADRAGÉSIMA.- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN _____	46
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO. _____	46
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DESCUENTOS. _____	47
CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA EMPRESA _____	47
CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS _____	48
CUADRAGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR _____	48
CUADRAGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA _____	49
CUADRAGESIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN _____	52
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD _____	59

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.	59
QUINCUAGÉSIMA .- CONTROVERSIAS	60
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO	61
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS EN LA INFORMACIÓN	61
QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS	62
QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA	62
QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- TÍTULOS	63
QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN INCONDICIONAL	63

ANTECEDENTES

1. Uno de los principales problemas que enfrenta la Zona Conurbada de Guadalajara (ZCG) es la contaminación por las aguas residuales de origen sanitario, ya que éstas son vertidas sin tratamiento alguno a los cauces, entre ellos al del Río Santiago, considerado como uno de los más contaminados del país

2. El GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), en coordinación con el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), han realizado distintas acciones para concretar los trabajos necesarios para construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominada El Ahogado.

3. La PTAR EL AHOGADO estará ubicada al sureste y tratará aproximadamente el 20% del volumen de aguas residuales generadas en la ZCG.

4. CEA contempla la construcción de 64.5 kms de colectores incluyendo túnel de 3.4 kms, una estación de bombeo para el Sistema de Colectores EL AHOGADO.,

5. Con la construcción de LA PTAR EL AHOGADO y los sistemas de colectores se logrará el rescate ecológico de la zona, sustitución de agua potable para el riego de áreas verdes, algunos usos industriales, riego de terrenos agrícolas y la recuperación de los deteriorados cuerpos de agua de la región, entre otros.

6. En ejercicio de las facultades que le concede la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el ____I de 2008, CEA se encargó de publicar la Convocatoria relativa a la Licitación Pública Nacional No. 43111001-001-08 en el Diario Oficial de la Federación.

7. En acatamiento a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LOPSRM, en esa misma fecha CEA emitió y puso a disposición de los

interesados las Bases de Licitación Pública, cuyo contenido respondía a la naturaleza misma de los servicios así como a las exigencias legales y reglamentarias aplicables en la materia.

8. Una vez satisfechas las distintas etapas del proceso y recibidas, analizadas y valoradas las Proposiciones que presentaron las empresas licitantes, CEA, de conformidad con lo dispuesto por la LOPSRM, en su artículo 38 emitió un dictamen que sirvió de base para emitir el fallo de la licitación en cuestión, dado a conocer el día ____ del _____ de 2008, según consta en el acta levantada para constancia, resultando adjudicataria del presente CONTRATO la empresa_____.

DECLARACIONES

1 DECLARA CEA QUE:

1.1 Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, creado por decreto 18434 del Congreso del Estado de fecha 8 de julio de 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 15 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo Ley del Agua).

1.2 El __1 de __Marzo__ de 2007 fue nombrado por la Junta de Gobierno el C. César Luis Coll Carabias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Agua.

1.3 De acuerdo con la fracción XXIII del artículo 23 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de Aguas de Jurisdicción Estatal.

1.4 Con fecha 6 de octubre de 2003, el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), suscribió con el Gobierno del Estado de Jalisco un Convenio de Colaboración, a fin de que este último, por conducto de CEA, realizara los estudios, proyectos y la construcción de las plantas de tratamiento para el saneamiento de aguas residuales de la zona conurbada de Guadalajara.

1.5 El 1° de septiembre de 2005 la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Jalisco celebraron un Convenio de Coordinación con el objetivo de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo el proyecto de infraestructura

urbana para saneamiento de la zona conurbada de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

1.6 Para la realización del proyecto objeto del presente contrato, se encargó de realizar los trámites necesarios para obtener el apoyo financiero del Fideicomiso N° 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", del que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. es fiduciario (en lo sucesivo el FONADIN), mismo que fue autorizado por el Comité Técnico mediante el Acuerdo número CT/1A ORD/12-MAYO-2008/V.2 de fecha 12 de mayo de 2008.

1.7 La Junta de Gobierno de CEA, en su sesión ordinaria celebrada el día ___ de ___ del 200__ autorizó la celebración de los actos jurídicos a que se hace referencia en este contrato, así como a la celebración de este instrumento.

1.8 Está debidamente enterado de las condiciones para la prestación de los servicios de tratamiento de aguas residuales señalado y la EMPRESA ha demostrado haber cumplido con todos los requisitos fijados en la Convocatoria, Bases de Licitación y documentación presentada durante el proceso de licitación, mismos que forman parte de este instrumento.

1.9 Manifiesta su conformidad en obligarse en forma y términos establecidos en las cláusulas del presente contrato.

2 DECLARA LA EMPRESA QUE:

2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número _____, otorgada ante la fe del notario público Lic. _____ número _____ de la ciudad de _____, de fecha ___ de ___ del ___ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del ___ de _____, bajo el número ___ volumen ___ Libro ___, Sección _____, de fecha ___ de ___ del _____. La clave del Registro Federal de Contribuyentes de la EMPRESA es _____.

2.2 Su objeto social la faculta para celebrar este contrato, y para realizar, entre otras actividades, el financiamiento, construcción, y equipamiento, de la PTAR EL AHO GADO, así como la operación, reposición de equipo, conservación, y mantenimiento de dicha planta.

2.3 Tiene conocimiento de las necesidades que motivan la celebración de este contrato; inspeccionó el lugar donde se realizarán los trabajos y conoce las características del Proyecto, de la región, así como las condiciones climatológicas que imperan en la misma, las cuales tomó en cuenta para la elaboración de su proposición, y analizó toda la información proporcionada oportunamente por CEA; lo que le permitió considerar todos los factores técnicos, económicos y financieros que intervienen en la realización del Proyecto.

2.4 Considerando todos los factores que intervienen en la realización del Proyecto, se obliga a realizar las acciones necesarias para realizar las inversiones y gastos requeridos para llevar a cabo las obras del Proyecto.

2.5 Para cubrir las inversiones necesarias para llevar a cabo lo pactado en este contrato, promoverá, gestionará, obtendrá y aplicará los recursos económicos hasta por un monto de \$_____ (_____/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a valores del _____ 200_.

2.6 Ha aceptado y tiene el derecho y la obligación a construir, operar, conservar y mantener la PTAR EL AHO GADO, todo lo anterior en estricto apego a los términos y condiciones que se establecen en este contrato.

2.7 Cuenta con los elementos técnicos, financieros y legales, así como con el equipo, maquinaria y personal especializado y la experiencia que la realización de los trabajos requiere para la ejecución de los trabajos y obras, así como la operación del servicio objeto de este contrato.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

2.9 Su representante legal acredita la personalidad que ostenta, en los términos del testimonio notarial _____.

3 DECLARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA _____, QUE:

3.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número ____ de fecha ___ de ____ de ____ otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de la ciudad de _____, testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de _____, bajo el número_____, de fecha ___ de ____ de ____.

3.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, según lo acredita con la escritura pública número _____, de fecha otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de la ciudad de _____, de fecha ___ de ____ de _____.

3.3 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es _____

3.4 En los términos del Convenio de Asociación de fecha ___ de ____ de____ incluido en la PROPOSICIÓN, comparece a la celebración del presente contrato para manifestar la responsabilidad solidaria que contrae respecto del total de las obligaciones que derivan del mismo contrato a cargo de la EMPRESA.

4 DECLARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA _____, QUE:

4.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público número ____, Lic. _____ de la ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de _____, bajo el folio mercantil número _____ de fecha ____ de _____ del año ____.

4.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, según lo acredita con la escritura pública número ____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público número ____, de la ciudad de _____, Lic. _____, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio mercantil número _____ de fecha ____ de _____ de _____.

4.3 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es _____.

4.4 En los términos del convenio de asociación de fecha ____ de ____ de _____, incluido en la PROPOSICIÓN, comparece para manifestar la responsabilidad mancomunada que contrae respecto del total de las obligaciones que derivan del mismo contrato a cargo de la EMPRESA.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a lo que se consigna en las siguientes Cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

1. Para efectos del presente contrato, incluyendo sus anexos, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en el **Anexo 1**, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.
2. Todas las referencias a cláusulas, párrafos, incisos y anexos que se hacen en este contrato, se refieren a las cláusulas, párrafos, incisos y anexos del mismo, salvo que expresamente se indique otra cosa.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.-El objeto del presente CONTRATO consiste en la encomienda que la CEA realiza a la EMPRESA y que ésta se obliga a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales "El Ahogado" con capacidad de 2,250 lps, que incluye, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, electromecánico, pruebas de funcionamiento, operación, conservación, mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los biosólidos y sólidos que se generen; bajo la modalidad de precio alzado con inversión mixta privada parcial recuperable, cumpliendo con el requisito de realizar los trabajos y las obras que incluye EL PROYECTO sujetándose a lo previsto en el contenido de este CONTRATO y sus Anexos".

2.- Para llevar a cabo lo anterior, la EMPRESA se obliga a elaborar EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, y a realizar la construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de la PTAR EL AHOGADO en los plazos señalados en la cláusula DECIMA PRIMERA; PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PTAR EL AHOGADO, así como llevar a cabo la operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento y la remoción y disposición final de los BIOSÓLIDOS que produzcan las mismas, durante un período de 210 (doscientos diez) meses a partir del inicio del PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

3.- LA PTAR EL AHOGADO estará destinadas a cumplir con la calidad establecida en el Anexo 9, para el tratamiento de las aguas residuales.

4.- La EMPRESA recibirá de CEA en comodato los terrenos donde se ubicará LA PTAR EL AHOGADO, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde.

Obligándose la EMPRESA a utilizar los terrenos dados en comodato única y exclusivamente para la construcción de la PTAR EL AHOGADO, y en caso de que se utilice para otro fin diferente, a juicio de CEA, la EMPRESA podrá ser sujeta a los procedimientos o sanciones correspondientes.

5.- Será responsabilidad exclusiva de la EMPRESA obtener los recursos económicos que sean necesarios para la realización del PROYECTO, con excepción del APOYO FONADIN.

6.- Por virtud de la celebración del presente CONTRATO, la EMPRESA asume todos los derechos y obligaciones del LICITANTE GANADOR.

TERCERA.- ANEXOS

1. Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones del presente CONTRATO, en los términos previstos en el mismo y de conformidad con los siguientes documentos y lineamientos que, debidamente numerados, se incluyen al presente CONTRATO como Anexos, formando parte integrante del mismo:

Anexo 1	Definiciones y Abreviaturas
Anexo 2	Carta Compromiso presentada en la PROPUESTA ECONÓMICA de su PROPOSICIÓN
Anexo 3	Copia de los documentos firmados y entregados por el LICITANTE GANADOR en su PROPOSICIÓN.
Anexo 4	Actas de entrega formal de los Terrenos donde se ubicarán LA PTAR EL AHOGADO y de los terrenos para la disposición final de los SÓLIDOS y BIOSÓLIDOS.

- Anexo 5** Contratos de seguros y fianzas, que deberá contratar la EMPRESA
- Anexo 6** Formatos para Estimaciones y Facturas
- Anexo 7** Ajuste para el pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.
- Anexo 8** PENAS CONVENCIONALES.
- Anexo 9** Cantidad y Calidad del Agua de LA PTAR EL AHOGADO.
- Anexo 10** Acta de Fallo de la LICITACIÓN.
- Anexo 11** Información de los terrenos donde se construirán las OBRAS DEL PROYECTO.
- Anexo 12** Protocolo para PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y protocolo de PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO.
- Anexo 13** Copias simples de los documentos que acreditan la Personalidad y la existencia jurídica de CEA y de la EMPRESA y de las empresas responsables solidaria y/o mancomunada, así como del Convenio de Asociación de estas últimas, presentado en su PROPOSICIÓN
- Anexo 14** Actas que se emitirán en cumplimiento del CONTRATO.
- Anexo 15** Los MANUALES DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO y el Manual de Aseguramiento de Calidad.
- Anexo 16** Acuerdos del Comité Técnico FONADIN autorizando la participación de FONADIN en el PROYECTO.
- Anexo 17** Lista de refacciones necesarias para la terminación

del CONTRATO.

Anexo 18

Resolutivo de Impacto Ambiental.

2. Todos los demás documentos que sean incluidos posteriormente se agregarán en orden numérico consecutivo como Anexos, debidamente firmados por ambas partes.
3. Las partes acuerdan que en caso de discrepancias entre el presente CONTRATO con sus Anexos y las BASES DE LICITACIÓN, prevalecerá lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN en caso de discrepancias entre el presente CONTRATO y sus Anexos, prevalecerá lo estipulado en el CONTRATO.

CUARTA - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

1. LA PTAR EL AHOGADO se construirán sobre las superficies de terrenos cuya descripción, medidas y colindancias se encuentran en los planos que integran el **Anexo 11** de este CONTRATO.

QUINTA.- PROPIEDAD

1. CEA será responsable de otorgar a la EMPRESA el uso temporal y gratuito de los terrenos en que serán construidas las OBRAS DEL PROYECTO, exclusivamente para que ésta cumpla con el objeto del presente CONTRATO, mediante la figura jurídica que corresponda.
2. Las autorizaciones necesarias para el uso temporal y gratuito de los terrenos donde se construirá el PROYECTO, serán obtenidas por CEA, quien se obliga a instrumentar lo necesario a efecto de que la EMPRESA cuente con los respaldos documentales y legales necesarios para iniciar y desarrollar el PROYECTO. Asimismo, la posesión del terreno donde se construirán LA PTAR EL AHOGADO será entregado por CEA a la EMPRESA bajo la figura jurídica de comodato, a fin de garantizar a la EMPRESA el uso gratuito, continuo y pacífico de los terrenos durante toda la vigencia de este CONTRATO, de conformidad a lo dispuesto en el punto 4 de la cláusula segunda de este instrumento
3. Las partes convienen que todas las instalaciones y mejoras que serán construidas en LA PTAR EL AHOGADO, así como todos los trabajos y las obras, maquinaria y equipos operativos que compongan LA PTAR EL AHOGADO, deberán ser destinados exclusivamente para el cumplimiento estricto del objeto de este CONTRATO durante la vigencia del mismo.
4. Al término del PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, en su caso, al término de la vigencia del presente CONTRATO, la EMPRESA transmitirá a título gratuito y libre de todo gravamen en favor de CEA, la propiedad de las instalaciones, equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios, que formen parte de LA PTAR EL AHOGADO, otorgando los títulos de propiedad correspondientes y dejando constancia

de dicha entrega jurídica en el ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

5. La EMPRESA en ningún caso será propietaria del agua residual ni del agua tratada, ni tendrá ningún derecho sobre las mismas antes o después del tratamiento, ni tampoco sobre los LODOS y BIOSÓLIDOS.

SEXTA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL

1. La EMPRESA se obliga a realizar el trámite correspondiente a la actualización y seguimiento de la aprobación de la manifestación de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental, incluida su ejecución, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia ambiental; utilizando los datos y documentación previamente aprobados por CEA.
2. Asimismo, la EMPRESA se obliga a cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios federales, estatales y municipales que en la misma materia ambiental resulten aplicables y vigentes, en toda la realización del PROYECTO, tanto durante el período de inversión de cada una de las OBRAS del PROYECTO EJECUTIVO, como en el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO EL AHOGADO.
3. Por lo que se refiere a los LODOS generados en la PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA observará además, la normatividad federal en materia de manejo de residuos sólidos y la Legislación del Estado de Jalisco aplicables durante toda la vigencia del presente CONTRATO, para todo lo relativo al tratamiento de dichos LODOS, así como traslado y disposición final de los BIOSÓLIDOS.
4. Para efectos de lo anterior, la EMPRESA podrá utilizar los documentos y demás información en poder de CEA, por lo que CEA conviene en cooperar con la EMPRESA en la entrega de los documentos e información correspondientes.

SEPTIMA.- PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO

1. La EMPRESA se obliga a realizar EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, tomando como base la PROPOSICIÓN del LICITANTE GANADOR.
2. La EMPRESA se obliga a realizar la construcción de LA PTAR EL AHOGADO, conforme al PROYECTO EJECUTIVO que cuente con la NO-OBJECCIÓN por parte de CEA.
3. La EMPRESA se obliga a cubrir todos los costos y gastos que se requieran y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para realizar construir LAS OBRAS DE LA PTAR EL AHOGADO, incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia que pudieran presentar el PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, así como a realizar cualquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación que requiera la exitosa culminación de las OBRAS DE LA PTAR EL AHOGADO, para su adecuada puesta en operación.

4. En caso de que el PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, requieran ajustes técnicos como resultado de la ejecución de las OBRAS DE LA PTAR EL AHOGADO, en campo o derivadas de cualquier causa, incluyendo errores, imprecisiones o incongruencias del propio PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA deberá proponer a CEA las modificaciones que estime pertinentes. En caso de que CEA determine que resultan procedentes y emita la NO OBJECCIÓN, la EMPRESA deberá realizar a su costa las modificaciones aprobadas por CEA, sin que ésta, o el FONADIN tengan responsabilidad alguna u obligación de aportar recursos de ninguna especie.

OCTAVA.- CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

1. La EMPRESA se obliga a realizar las actividades que comprenden la construcción, equipamiento, instalación y puesta en operación de las OBRAS DEL PROYECTO de acuerdo con el PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, y cumpliendo con las especificaciones previstas en el presente CONTRATO y sus Anexos.
2. Para tal fin, la EMPRESA proporcionará todos los materiales, equipo, herramienta y personal especializado que se requieran para la construcción, equipamiento y puesta en operación de las OBRAS DEL PROYECTO, de acuerdo con la información de carácter general proporcionada en las BASES DE LICITACIÓN y sujetándose a lo establecido en la PROPOSICIÓN y en el presente CONTRATO y sus Anexos.
3. Para la construcción, equipamiento y puesta en operación de las OBRAS DEL PROYECTO, la EMPRESA deberá sujetarse a las LEYES APLICABLES y a las disposiciones normativas de seguridad, establecidas para el lugar de las obras, así como a los demás reglamentos u ordenamientos vigentes aplicables en materia de construcción, seguridad y uso de vías públicas en el Estado de Jalisco.
4. Cualquier cambio a las disposiciones vigentes a la fecha de la PROPOSICIÓN, que implique efectuar cambios a lo considerado en la misma, hará procedente la revisión y estudio de la repercusión del mismo en el importe del COSTO DEL PROYECTO y, en su caso, el ajuste en el monto de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL y/o el plazo del presente CONTRATO, en su caso, con el correspondiente ajuste en la LÍNEA DE CRÉDITO.
5. La EMPRESA responderá de los defectos o vicios ocultos que resulten en la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, quedando obligada a reparar o reponer de inmediato, a su costa y a satisfacción de CEA, las obras o instalaciones de que se trate.
6. Asimismo, la EMPRESA responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar a CEA o a terceros, con motivo de la construcción, equipamiento y puesta en operación del las OBRAS DEL PROYECTO. Para efectos de lo anterior, la EMPRESA se obliga a contratar y mantener vigentes durante el plazo de este CONTRATO los seguros a que se refiere la Cláusula TRIGESIMA SEXTA.- SEGUROS.
7. La EMPRESA se obliga a adquirir los derechos necesarios de cualquier otro

bien mueble o inmueble necesario para la construcción, equipamiento y puesta en operación de las OBRAS DEL PROYECTO, incluyendo la realización de los estudios respectivos.

8. La EMPRESA podrá contratar con terceros la construcción y ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATACIONES, pero será la única responsable ante CEA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el CONTRATO.
9. La EMPRESA deberá registrar diaria, sistemática y permanentemente en la BITÁCORA DE OBRA y/o BITACORA ELECTRÓNICA, las actividades que se realicen para la realización de las OBRAS DEL PROYECTO.
10. Las partes se obligan a designar, al inicio de los trabajos, un representante para la construcción y equipamiento de las OBRAS DEL PROYECTO, quienes serán el enlace con la contraparte; por lo que deberán tener poder y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución de este CONTRATO.
11. Durante la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO, en todos aquellos casos en que no se requiera un cierto grado de especialización o profesionalización, la EMPRESA deberá usar preferentemente mano de obra de la localidad.

NOVENA.- OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO

1. La EMPRESA estará obligada a operar la PTAR EL AHOGADO durante un plazo de 210 (doscientos diez) meses a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO. La EMPRESA será responsable de la operación, mantenimiento y reposición del equipo de LA PTAR EL AHOGADO, para su funcionamiento normal y continuo durante toda la vigencia de este CONTRATO, incluyendo la obligación de realizar el tratamiento de los LODOS, así como el manejo y transporte de los SÓLIDOS Y BIOSÓLIDOS, en los términos contenidos en el Anexo 9 de este CONTRATO.
2. La EMPRESA responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar a CEA o a terceros con motivo de la operación, conservación y mantenimiento de LA PTAR EL AHOGADO, para lo cual contratará y mantendrá vigentes contratos de seguros, en los términos de la cláusula, TRIGESIMA SEXTA.- SEGUROS.
3. CEA y la EMPRESA se obligan a designar tan pronto como sea posible después de que se emitan las correspondientes actas de inicio de operación de LA PTAR EL AHOGADO, un representante para la operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, quienes serán los enlaces entre las partes de este CONTRATO. Derivado de lo anterior, tanto los representantes que designe CEA como los que designe la EMPRESA contarán con poderes y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución de este CONTRATO.

DÉCIMA.- REPOSICIÓN DE EQUIPO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL AHOGADO

1. La EMPRESA se obliga a conservar y mantener LA PTAR EL AHOGADO, durante el periodo de operación en óptimas condiciones de operación y funcionamiento conforme a la PROPOSICIÓN. Asimismo, deberá sujetarse estrictamente a los MANUALES DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO que para tal efecto elaborará la EMPRESA para LA PTAR EL AHOGADO y entregará a CEA dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales siguientes al inicio del PERIODO DE OPERACION. Estos Manuales formarán parte integrante del presente instrumento, incluyéndose al mismo como Anexo 15.
2. La EMPRESA acordará con CEA como parte de los MANUALES DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO los contenidos de los reportes semanales, mensuales, trimestrales y anuales que deberán ser elaborados por la EMPRESA y comunicados a CEA.
3. La conservación y mantenimiento a que se obliga la EMPRESA a realizar, implica reponer y/o reparar todos los desperfectos y daños que se produzcan en las instalaciones de LA PTAR EL AHOGADO dentro de los plazos que de común acuerdo establezca con CEA.
4. Las deficiencias en conservación y mantenimiento que sean detectadas por CEA durante la operación, deberán ser corregidas por la EMPRESA en el plazo que de común acuerdo convenga con CEA; en caso contrario y cuando éstas sean imputables a la EMPRESA, procederá hacer efectivas las penas convencionales que le corresponden a la EMPRESA en los términos de este CONTRATO.
5. Para efecto de la conservación y el mantenimiento, la EMPRESA se obliga a adquirir y, en su caso, a tener en los lugares de trabajo, los materiales, insumos, aparatos, equipos y refacciones, instrumentos, controles, tuberías, herramientas y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal y la atención preventiva y correctiva que el mantenimiento requiera, durante toda la vigencia del presente CONTRATO.
6. La EMPRESA deberá registrar diaria, sistemática y permanentemente en una bitácora de operación, las órdenes de trabajo y las actividades de conservación, reparación o reposición de equipo y mantenimiento que se realicen en las obras antes referidas, de LA PTAR EL AHOGADO.
7. Al final del periodo de operación de LA PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA se obliga a entregar debidamente inventariadas todas las instalaciones, equipo, maquinaria, herramienta y demás bienes que integran LA PTAR EL AHOGADO, operando eficientemente, así como los MANUALES DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, INSTRUCTIVOS O MANUALES DE LOS EQUIPOS, LICENCIAS VIGENTES DEL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS actualizados a esa fecha, sin costo alguno y libre de todo gravamen para CEA.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

1. La elaboración DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, la construcción y equipamiento de las OBRAS DEL PROYECTO, así como las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, se deberán realizar por la EMPRESA, de conformidad con lo siguiente:

A PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO

a).- La EMPRESA se encargará de elaborar y entregar a la SUPERVISIÓN y a la CEA EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO en un plazo no mayor a 6 (seis) meses contado a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, de tal forma que pueda cumplir con los tiempos previstos para la construcción de las OBRAS DE LA PTAR EL AHOGADO en los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN presentados en su PROPOSICIÓN.

b).- La CEA y la SUPERVISIÓN contarán en conjunto con un plazo máximo total de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega que realice la EMPRESA, parcial o total, del PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, para otorgar la NO OBJECCIÓN o para formular observaciones respecto del mismo, a fin de verificar que éste se ajuste a lo dispuesto en las BASES DE LICITACIÓN y en la oferta técnica contenida en la PROPUESTA. En el caso de un retraso mayor a 15 (quince) días naturales en la emisión de la NO OBJECCIÓN respecto del PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, se entenderá que dicho PROYECTO EJECUTIVO cuenta con la NO OBJECCIÓN y por lo tanto la EMPRESA podrá dar inicio a la construcción de estas obras y por tanto no se aceptaran observaciones adicionales por parte de la SUPERVISIÓN o de la CEA. En caso de que, dentro del plazo de 15 días naturales antes referido la SUPERVISIÓN o la CEA hubieren formulado observaciones a una parte determinada o a todo el PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, elaborado por la EMPRESA, ésta tiene la obligación de atender y subsanar las observaciones emitidas por la SUPERVISIÓN y/o la CEA en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de que la EMPRESA tenga conocimiento de dichas observaciones; sin embargo podrá dar inicio a la construcción de las obras que no hubieran sido observadas por la SUPERVISIÓN y/o la CEA, En el entendido de que no se aceptarán observaciones adicionales fuera del plazo de 15 días a que se refiere este párrafo.

c).- El plazo y el procedimiento para la revisión y NO-OBJECCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO podrán ajustarse, en la inteligencia de que podrán hacerse revisiones y aprobaciones parciales por parte de CEA a efecto de que la EMPRESA pueda iniciar la construcción de las OBRAS DE LA PTAR EL AHOGADO, conforme se apruebe cada entrega parcial de los correspondientes PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL

AHOGADO por parte de CEA, sin exceder los plazos máximos establecidos.

d).- La entrega y NO-OBJECCIÓN parciales, se harán constar en cada documento o plano que entregue la EMPRESA, mediante un sello que indique la fecha de recepción y la fecha de NO-OBJECCIÓN por parte de CEA y suscrito por la persona autorizada de CEA.

B CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PTAR EL AHOGADO

a La construcción y equipamiento de las OBRAS DEL PROYECTO, comprenderá un periodo de hasta 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO y se dará por terminada en la fecha de suscripción, del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

b A partir de la terminación de la construcción de las obras de la PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA dispondrá de un plazo de hasta 6 (seis) meses, para realizar las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PTAR EL AHOGADO, según corresponda, cumpliendo con lo establecido en el Anexo 12.

c Una vez que la EMPRESA haya realizado las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PTAR EL AHOGADO, deberá realizar las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO EL AHOGADO cumpliendo con la calidad establecida en el Anexo 9.

d Cumplidas las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA notificará por escrito a CEA, para que ésta y la SUPERVISION puedan verificar las condiciones en que se suscribirán, según corresponda, el ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO.

e EL ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO a que se refiere el párrafo inmediato anterior, no será suscrita, en el supuesto de que la PTAR EL AHOGADO no cumpla con las capacidades establecidas en el Anexo 9, situación que CEA se encargará de comprobar y en su caso asentar en el acta correspondiente.

f En caso de incumplimiento en las PRUEBAS DE CAPACIDAD y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO de la PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA se hará acreedora, según corresponda, al pago de las penas convencionales que procedan en los términos del presente CONTRATO y estará obligada a mantener vigente, según corresponda, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, hasta en tanto sea posible la suscripción de la acta de capacidad correspondiente.

- g Suscritas la acta de capacidad a que se refiere esta cláusula se emitirá, según corresponda, el ACTA DE INICIO DE OPERACION de la PTAR EL AHOGADO..

DÉCIMA SEGUNDA.- BITÁCORAS

1. La EMPRESA y CEA se obligan a llevar en orden y al día la BITÁCORA y BITACORA ELECTRÓNICA de los trabajos correspondientes a la construcción de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO, así como de la operación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO EL AHOGADO de conformidad a lo previsto en la LOPSRM y su Reglamento, debiendo ser firmada por las partes al inicio de los trabajos y cada vez que sea necesario. Toda orden u observación dada por CEA deberá ser registrada en la BITÁCORA y firmada por quien la formuló, por quien la recibió y quien la ejecutó por parte de la EMPRESA, a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN

1. El FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, con cargo al patrimonio fideicomitido y a instrucción de la CEA, contratará a la empresa que realizará la SUPERVISIÓN de las obras de la PTAR EL AHOGADO, la cual tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - A La verificación parcial y total DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, según corresponda, para permitir la obtención de la NO OBJECCIÓN de CEA sobre los mismos.
 - B Vigilar que los desembolsos con cargo al patrimonio del Fideicomiso se hagan estrictamente conforme al avance de la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, establecidos en los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN;
 - C Supervisar que las OBRAS DEL PROYECTO se lleven a cabo conforme a lo establecido en EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO EL AHOGADO, de acuerdo a la normatividad aplicable y a las condiciones establecidas en el presente CONTRATO;
 - D La verificación de las estimaciones de obra presentadas por la EMPRESA para su aprobación y/o en su caso, observaciones pertinentes sobre las mismas.
 - E Dar seguimiento al cumplimiento del PROGRAMA DE EJECUCIÓN;
 - F Participar en las juntas de obra, que se celebren;
 - G Elaborar los informes de supervisión y entregarlos a CEA y al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN en la forma y tantos que se indiquen;
 - H La revisión de las distintas actas que deberán suscribirse, de conformidad con la Cláusula VIGESIMA TERCERA.- ACTAS.

- I A la terminación de las OBRAS DEL PROYECTO, el levantamiento de los pendientes de construcción de la EMPRESA.
- J Las demás funciones que el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN estime convenientes.

DÉCIMA CUARTA.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. CEA tendrá en todo momento, por sí o a través de terceros, la facultad de verificar el estricto apego por parte de la EMPRESA a EL PROYECTO EJECUTIVO, a las normas de construcción, así como a los plazos contenidos en los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN respectivo.
2. Adicionalmente, CEA verificará que la operación se realice conforme a los criterios y normas técnicas previstas en este CONTRATO. Igualmente supervisará que el mantenimiento, conservación y la prestación del servicio de la PTAR EL AHOGADO se realice con la eficiencia y oportunidad que permitan el buen funcionamiento de éstas, conforme a los MANUALES DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO elaborados por la EMPRESA y autorizados por CEA para la operación de la PTAR EL AHOGADO. Por lo anterior, la EMPRESA se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por CEA para tal efecto

DÉCIMA QUINTA.- CALIDAD DEL AGUA Y MONITOREO

1. El AGUA TRATADA DE LA PTAR EL AHOGADO que entregará la EMPRESA a CEA, deberá ajustarse a las normas y lineamientos técnicos establecidos en el Anexo 9 de este CONTRATO, debiendo sujetarse la EMPRESA a lo establecido en dicho Anexo 9 y en las normas y lineamientos derivados de las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables durante toda la vigencia del presente CONTRATO.
2. El funcionamiento de la PTAR EL AHOGADO EL AHOGADO se evaluará mediante el monitoreo de la cantidad, calidad del agua a tratar y la calidad del agua tratada, conforme a los métodos, procedimientos y periodicidad establecidos en el Anexo 9, de acuerdo con los valores máximos de contaminantes permitidos según dicho Anexo 9.
3. Adicionalmente, ambas partes convienen en elaborar Reglamentos para medir la calidad y cantidad de agua, tanto del afluente como del efluente, con base en lo establecido en el Anexo 9. Estos reglamentos deberán establecer mediciones periódicas para análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, las cuales serán pagadas por la EMPRESA con cargo a la tarifa T2 para la PTAR EL AHOGADO. Estos reglamentos deberán ser elaborados por la EMPRESA y puestos a consideración de CEA, a más tardar en la fecha en que proceda el inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO EL AHOGADO, según corresponda.
4. En caso de existir alguna disputa sobre las evaluaciones realizadas, respecto a los resultados de la cantidad y de los análisis de la calidad del agua tratada, se solicitará la evaluación de un laboratorio certificado por la CONAGUA, el cual deberá ser seleccionado de común acuerdo entre las partes, debiendo cubrir el costo del mismo aquella parte a quien le haya

sido desfavorable el resultado de dicha evaluación.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DEL AGUA

1. La EMPRESA responderá ante CEA de la continua y eficiente operación de la PTAR EL AHOAGADO, así como del tratamiento de los LODOS y manejo de los BIOSÓLIDOS. Será exclusiva responsabilidad de la EMPRESA cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incurrir CEA por una inadecuada o deficiente operación de la PTAR EL AHOAGADO o de la calidad de las aguas tratadas y/o de los LODOS, que provoque una desviación de los parámetros establecidos en el Anexo 9 de este CONTRATO, sin perjuicio de la obligación de pagar las Penas Convencionales que por estos conceptos establece la Cláusula CUADRAGESIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO, excepto cuando dicha desviación sea consecuencia de eventos derivados de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, dentro de los cuales se incluyen en forma enunciativa más no limitativa los siguientes:
 - A La interrupción del suministro de energía eléctrica a la PTAR EL AHOAGADO por parte de la Comisión Federal de Electricidad por un período mayor de 4 horas continuo.
 - B La imposibilidad material derivada de actos de terceros o por la prohibición de cualquier autoridad, a pesar del cumplimiento de las condiciones de descarga.
2. Lo anterior, independientemente de la obligación de la EMPRESA de tomar las medidas y realizar todos los actos y adecuaciones a la PTAR EL AHOAGADO que resulten necesarios para corregir una deficiente operación y/o para que el agua tratada y los LODOS cumplan con los parámetros de calidad establecidos en este instrumento.
3. En caso de que el agua del influente no cumpla con la calidad estipulada en el Anexo 9 de este CONTRATO y/o contenga elementos que perjudiquen el proceso de tratamiento o los equipos de la PTAR EL AHOAGADO, la EMPRESA procederá a desviar los caudales, sin que lo anterior sea motivo para la aplicación de las Penas Convencionales por incumplimiento en las condiciones de calidad establecidas en el Anexo 9. El desvío se realizará cuando se determine o compruebe la presencia de compuestos tóxicos para el proceso de tratamiento. Por lo anterior, no se aceptará desviar el agua cuando los sistemas de tratamiento trabajen dentro de los límites del análisis de sensibilidad solicitado en las BASES DE LICITACIÓN y es responsabilidad de la EMPRESA monitorear el agua de entrada para tomar las medidas necesarias y oportunas para evitar daños a los procesos y a los equipos de LA PTAR EL AHOAGADO.
4. Si el caudal del agua residual que llegue a la planta es mayor al caudal nominal en un día pero menor a dicho caudal multiplicado por el factor 1.8, la EMPRESA se obliga a cumplir por lo menos con los porcentajes de remoción de las cargas de contaminantes de los parámetros DBO5 y SST respectivamente de acuerdo a los mismos porcentajes de remoción garantizados en su PROPOSICIÓN, sin que lo anterior sea motivo para la

aplicación de las Penas Convencionales por incumplimiento en las condiciones de calidad establecidas en el Anexo 9.

DECIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATACIONES

1. La EMPRESA no podrá subcontratar los trabajos o cualquiera de sus obligaciones derivadas de este CONTRATO, sin la previa autorización escrita de CEA. Dicha autorización no podrá ser negada injustificadamente por CEA.
2. A pesar de contar con la autorización de CEA para la subcontratación, la EMPRESA permanecerá como única responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y en tiempo de los trabajos materia de este CONTRATO, y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones de este CONTRATO.
3. El consentimiento de CEA a la subcontratación, no releva o exenta a la EMPRESA de sus responsabilidades y obligaciones que se desprendan del presente CONTRATO. La EMPRESA será totalmente responsable por los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran alguno o todos los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y mantendrá a CEA a salvo de cualquier pérdida o erogación realizada por esta causa.
4. La EMPRESA deberá transferir a CEA el beneficio de las garantías que le otorguen sus subcontratistas, durante el tiempo que estén vigentes. Excepto por lo previsto en el presente párrafo, ninguna subcontratación establecerá una relación directa entre CEA y cualquier subcontratista.
5. La EMPRESA deberá pactar con las subcontratistas que durante la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO, en todos aquellos casos en que no se requiera un cierto grado de especialización o profesionalización, éstas deberán utilizar preferentemente mano de obra de la localidad.

DECIMA OCTAVA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES

1. La EMPRESA tendrá la obligación de obtener y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, registros o autorizaciones necesarios para la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO y para la operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, salvo los permisos y/o autorizaciones previos a la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, que en forma limitativa se señalan a continuación, cuya obtención estará a cargo de CEA y que son:
 - A El resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - B Los recursos del APOYO FONADIN.
 - C Permisos y autorizaciones de los terrenos donde se construirán la PTAR EL AHOGADO de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA.- PROPIEDAD.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. La EMPRESA se obliga a realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, obras y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con las NOM y Especificaciones Técnicas aplicables, así como con cualquiera otra normatividad que resulte legalmente aplicable a la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO y a la operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, ya sea que se encuentren vigentes en el momento de la expedición del CONTRATO o que sean legalmente expedidas durante su vigencia.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES Y FISCALES

1. La EMPRESA, como empresario y patrón del personal que contratará con motivo de los trabajos materia del presente CONTRATO, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Todas las actividades y documentos relacionados con el cumplimiento de estas obligaciones, deberán ser informados y comprobados debidamente por la EMPRESA a CEA.
2. La EMPRESA conviene, por lo tanto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de CEA con motivo de la construcción, equipamiento, puesta en operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO.
3. Al término de este CONTRATO o en caso de rescisión del mismo por causas imputables a la EMPRESA, ésta se obliga a dar por concluidas, en los términos de las disposiciones laborales aplicables, las relaciones laborales que a la fecha tenga establecidas con trabajadores a su servicio.
4. Igualmente respecto a las obligaciones fiscales que contraiga la EMPRESA con motivo de los trabajos del presente CONTRATO, es la empresa la única responsable ante las autoridades competentes.
5. La EMPRESA se obliga a sacar en paz y a salvo a CEA de cualquier responsabilidad de carácter laboral y/o de seguridad social, fiscal y de cualquier otro orden, derivada de reclamaciones efectuadas directa o indirectamente por personal que preste el Servicio, por lo que la EMPRESA deberá constituir una reserva para cubrir cualquier contingencia laboral y responder del cumplimiento de las obligaciones que se señalan en los primeros tres párrafos de esta Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

1. La EMPRESA asume la obligación de obtener para sí, durante el plazo del CONTRATO y para CEA a la entrega de la PTAR EL AHOGADO, en forma incondicional y perpetua, el derecho de hacer uso de cualquier derecho de autor, patente, licencia, marca o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos

necesarios para el diseño, la construcción y el equipamiento de las OBRAS DEL PROYECTO y para la operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOOGADO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO

1. Si en lo futuro se presentasen modificaciones a la legislación y normatividad vigente con posterioridad a la fecha de publicación de la CONVOCATORIA o se presentasen circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la calidad o cantidad del agua tratada establecidas en el Anexo 9, CEA analizará si procede realizar modificaciones al PROYECTO y/o a este CONTRATO, para adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normatividad.
2. La EMPRESA se obliga a instrumentar dichas modificaciones, previo acuerdo con CEA, respecto de la forma en que se llevarán a cabo; y, el impacto que ello pueda tener en la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL y/o en el plazo de vigencia de este CONTRATO y en su caso en la LÍNEA DE CRÉDITO.
3. Asimismo, la EMPRESA podrá someter a consideración de CEA y viceversa, la conveniencia de incorporar nuevas tecnologías o efectuar nuevas obras o mejoramientos de las instalaciones e infraestructura que integra le PROYECTO. CEA podrá aceptar y en su caso autorizar previamente y por escrito tales modificaciones o variaciones, mismas que podrán ser efectuadas por la EMPRESA, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente CONTRATO.
4. En igualdad de circunstancias se preferirá a la EMPRESA para los nuevos trabajos de construcción que se realicen en la ejecución del PROYECTO.
5. En caso de que la EMPRESA decidiera no llevar a cabo las modificaciones o variaciones a que se refiere esta Cláusula, CEA podrá encomendar la realización de dichas obras o modificaciones a un tercero, para cuyos efectos la EMPRESA otorgará todas las facilidades que resulten necesarias para ello, recibirlas a su satisfacción y operarlas en los términos de este instrumento, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente CONTRATO.
6. Se entenderá por obras adicionales, cualquier trabajo, obra o instalación no considerada en la PROPOSICIÓN; previo análisis realizado por la EMPRESA revisado por la SUPERVISIÓN y aprobado por CEA; que determine el momento en que se llevará a cabo, así como, en su caso, su repercusión en la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL y, en su caso, en la LÍNEA DE CRÉDITO.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACTAS

Durante el desarrollo del diseño, la construcción de las obras y el inicio de los servicios objeto del presente CONTRATO las partes, según corresponda, levantarán las siguientes actas:

A).- ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.- Documento que

deberán firmar las partes para dar constancia que se han cumplido las condiciones suspensivas previstas en el CONTRATO y una vez hecho lo anterior se encuentre en posibilidades de entrar en vigor con todas las consecuencias jurídicas que ello implica..

B).- ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

Documento que será elaborado por la EMPRESA y suscrito por la EMPRESA y CEA, y que establecerá la fecha de inicio de las OBRAS DEL PROYECTO, una vez que CEA haya otorgado la NO-OBJECCIÓN total o parcial a EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO.

C).- ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

a).- Para efectos de lo anterior, CEA contará con 15 (quince) días naturales para la verificación de la terminación de cada una de las construcciones correspondientes a las OBRAS DEL PROYECTO, contados a partir de la fecha de notificación de la terminación de los trabajos de construcción que efectúe por escrito la EMPRESA a CEA para cada caso. En el supuesto de que transcurrido el plazo CEA no manifieste observaciones, la EMPRESA se encargará para cada caso de elaborar las correspondientes actas de terminación de construcción y se tendrá por aceptada por parte de CEA, según corresponda.

b).- En el texto del acta, podrán anotarse observaciones referentes a detalles pendientes que no afecten el funcionamiento de la PTAR EL AHOGADO, así como el plazo para su correspondiente corrección. Cumplido el plazo que, en su caso, se determine para cada caso, se dejará constancia en Minutas de Liberación de Pendientes. En caso de que la EMPRESA no efectúe los trabajos pendientes dentro del plazo establecido en el listado de pendientes establecido, en su caso, en cada acta, CEA podrá realizarlas por cuenta de la EMPRESA, sujetándose a lo establecido en el listado de cada uno de dichos pendientes y descontando su importe de los pagos a realizar por concepto de T2_n y en su caso de T3.

c).- La verificación física de CEA procederá en los términos de lo establecido por la EMPRESA en los documentos de notificación de la terminación de la construcción de las obras, que contendrán las condiciones técnicas que deben ser consideradas, con el acuerdo escrito de las empresas de SUPERVISIÓN, según corresponda. En caso de que no se cumplan las condiciones establecidas en dichos documentos, CEA lo manifestará a la EMPRESA y se asentarán en el acta correspondiente, los datos manifestados por CEA, así como en su caso, las posibles correcciones o aclaraciones manifestadas por la EMPRESA, una vez que hayan sido corregidas a entera satisfacción de ambas partes dichas observaciones.

d).- En la fecha en que se tenga la aceptación escrita o tácita de CEA

respecto de las actas de terminación de la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, procederá el inicio de las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, según corresponda, por lo que CEA deberá poner a disposición de la EMPRESA el agua residual necesaria para tal efecto

ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO.

- a. Al término de las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO de conformidad con el Anexo 12, se elaborará y presentará a CEA, para su suscripción, el acta de capacidad, para que proceda la liberación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
- b. En caso de que la PTAR EL AHOGADO no cumpla con las capacidades establecidas en Anexo 9, procederá la aplicación de la pena por capacidad a que se refiere la Cláusula CUADRAGESIMA PRIMERA.-PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.
- c).- No obstante lo anterior e independientemente de la aplicación de la pena convencional, la EMPRESA podrá solicitar un plazo adicional para realizar las modificaciones necesarias y poder obtener la capacidad establecida en el Anexo 9. En dicho caso, la EMPRESA deberá mantener en vigor la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, durante el plazo concedido por CEA.
- d).- El plazo máximo para que la EMPRESA pueda hacer las correcciones necesarias será de 6 (seis) meses, contado a partir del término del plazo de los 30 (treinta) meses establecido para el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
- e).- Si a la fecha en que la EMPRESA notifique a CEA que inicia el periodo de PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO, no se cuenta con el afluente en caudal suficiente, CEA y LA EMPRESA acordarán un nuevo protocolo de PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO,, entendiéndose que no procederá la aplicación de las Penas Convencionales por atraso de la realización de las mismas.

ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO

- a. Después de haber suscrito el ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO cumpliendo satisfactoriamente con lo establecido en la PROPOSICIÓN, la EMPRESA podrá iniciar el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO. El Acta será elaborada por la EMPRESA, autorizada por la SUPERVISIÓN y se entregará a CEA para su conocimiento y verificación. A la suscripción de esta acta se iniciarán el pago de $C1_n$ y $C3_n$ conforme a las especificaciones de este CONTRATO.
- b. En caso de que la EMPRESA no haya cumplido con las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOGADO y solicite el plazo adicional para su cumplimiento, se emitirá el acta de inicio parcial de operación de la PTAR EL AHOGADO y dará inicio al pago de las tarifas $T1C_n$ y $C3_n$.

Una vez cumplido el plazo solicitado y si la EMPRESA logra las capacidades establecidas en su PROPOSICIÓN para la PTAR EL AHOGADO, se suscribirá el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO. En caso contrario, se procederá a la rescisión total o parcial por causas imputables a la EMPRESA, en los términos establecidos en la Cláusula CUADRAGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

- a. Al concluir el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO se llevará a cabo la entrega de las obras, instalaciones y equipamiento que conforman la PTAR EL AHOGADO, previo inventario valorado de vida útil de los componentes de las mismas, encargándose la EMPRESA de levantar el ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO y RECEPCIÓN DEFINITIVA, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que proceda la terminación del CONTRATO, de acuerdo con lo previsto en el contenido de este CONTRATO.
- b. CEA se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, así como por la vida útil de los componentes y equipos que estuvieron a cargo de la EMPRESA para la operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, y de hacer valer, en su caso, la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- c. La EMPRESA se obliga, un año antes de la terminación del periodo de vigencia de este CONTRATO, a capacitar al personal que señale CEA de común acuerdo con la EMPRESA, a menos que la EMPRESA y CEA acuerden la prórroga del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

1. En la fecha de terminación del CONTRATO, la PTAR EL AHOGADO se transferirá física y jurídicamente a CEA, libre de todo gravamen y sin limitación alguna, procediendo CEA a tomar posesión material de las mismas, sin necesidad de acción alguna por parte de la EMPRESA a partir de la suscripción de las actas de recepción.
2. La EMPRESA renuncia expresamente a cualquier derecho de retención u ocupación de la PTAR EL AHOGADO.
3. La EMPRESA se obliga a adquirir los equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios suficientes y necesarios para la conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, obligándose a que, al término de este CONTRATO, entregará la PTAR EL AHOGADO en funcionamiento a CEA, con una operación que sea efectiva, eficiente y continua.
4. En la fecha en que proceda la entrega de la PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA pondrá a disposición de CEA los materiales e insumos necesarios para la operación normal de 1 (un) mes, así como las refacciones y herramientas necesarias para la operación, conservación y

mantenimiento de 6 (seis) meses, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17.

5. Las unidades y equipos que se entreguen, serán evaluados por ambas partes de común acuerdo, y deberán funcionar correctamente, tomando en cuenta su vida útil y su desgaste normal por el tiempo de funcionamiento durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO de acuerdo a lo previsto en los MANUALES DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO incluidos en el Anexo 15.

VIGÉSIMA QUINTA.- INVERSIONES

1. Para el financiamiento del PROYECTO, las partes convienen en que el COSTO DEL PROYECTO, conforme a todos los términos y condiciones incluidas en el presente CONTRATO y sus Anexos, asciende a \$..... (...../100 M. N.) sin incluir el IVA, a valores ____ de 2008. Este costo no incluye entre otros, los intereses derivados de deuda, comisiones, gastos por servicios financieros y la contratación de seguros y fianzas. Estos recursos provendrán de:
 - A El CAPITAL DE RIESGO, equivalente al ____% del COSTO DEL PROYECTO.
 - B Los recursos provenientes del CRÉDITO equivalente al ____% del COSTO DEL PROYECTO.
 - C Del APOYO FONADIN, equivalente al ____% del COSTO DEL PROYECTO.
2. La diferencia entre el COSTO DEL PROYECTO y el MONTO TOTAL DE INVERSIÓN lo financiará la EMPRESA con CAPITAL DE RIESGO y/o CRÉDITO.
3. Lo anterior se resume en los siguientes cuadros que establecen los montos que comprende el COSTO DEL PROYECTO y el MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN:

COSTO DEL PROYECTO

Pesos a Precios de ____

i	
i	
(a)	
(b)	

COSTO DEL PROYECTO

No.	CONCEPTO	COSTO TOT.
1	PROYECTO EJECUTIVO de la PTAR EL AHOGADO	
2	Construcción y equipamiento electromecánico de la PTAR EL AHOGADO	
3	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS DE CAPACIDAD	
4	MONORRELLENO	
5	SUPERVISIÓN del proyecto ejecutivo, la construcción, el equipamiento y pruebas de las obras del PROYECTO*	
Suma 1 + 2 + 3 + 4 + 5	CONCEPTOS DEL COSTO DEL PROYECTO CON APOYO FONADIN	
6	SISTEMA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
7	SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**	
Suma 6 + 7	CONCEPTOS DEL COSTO DEL PROYECTO SIN APOYO FONADIN	
Suma de todos los Conceptos	COSTO DEL PROYECTO	

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

CONCEPTOS	
COSTO DEL PROYECTO	
Honorarios del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN	

Costos de la Carta de Crédito, Seguros, Fianzas y coberturas de tasas de interés.	
Costos de Comisiones e intereses en el PERÍODO DE INVERSIÓN.	
Costos del rendimiento de CAPITAL DE RIESGO en el PERÍODO DE INVERSIÓN	
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	

VIGÉSIMA SEXTA.- CAPITAL DE RIESGO

1. La EMPRESA se obliga a aportar al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAPITAL DE RIESGO, por la cantidad de \$_____ (-----letra-----), a precios de _____ de 2008 de acuerdo con lo siguiente:

A El CAPITAL DE RIESGO deberá mantenerse en términos reales hasta el término de su disposición. La disposición de los recursos necesarios para la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, se hará en *pari passu* con el CRÉDITO y el APOYO FONADIN. La EMPRESA garantiza la disponibilidad del CAPITAL DE RIESGO con una carta de crédito y/o dinero en efectivo de acuerdo con lo siguiente:

a. La EMPRESA exhibirá al FONADIN una carta de crédito y/o dinero en efectivo, que en su conjunto o separadamente, según el caso, sumen una cantidad equivalente al ____% (_____) del COSTO DEL PROYECTO.

b. El monto de la carta de crédito y/o el dinero en efectivo podrá reducirse paulatinamente en la misma proporción en que tenga lugar el avance de las OBRAS DEL PROYECTO y el pago de las ESTIMACIONES correspondientes.

B La EMPRESA tendrá la obligación de cumplir con los plazos de ejecución del PROYECTO, al inicio de vigencia del presente CONTRATO, por lo que podrá iniciar la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO con CAPITAL DE RIESGO y una vez que se cuente con la GARANTÍA DE APORTACIÓN y el CRÉDITO, iniciar los desembolsos en *pari passu* con el CRÉDITO y el APOYO FONADIN.

C Para efectos de lo señalado en la presente Cláusula, se entenderá por dinero en efectivo: i) dinero en efectivo depositado en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN; y ii) los gastos efectuados por la EMPRESA incluidos en el COSTO DEL PROYECTO debidamente comprobados ante el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

D La recuperación del CAPITAL DE RIESGO y su rendimiento estará sujeta al cumplimiento de la prestación del servicio de acuerdo a lo

previsto en el presente CONTRATO.

VIGESIMA SÉPTIMA.- CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

1. La EMPRESA se obliga a obtener el CRÉDITO, el cual será destinado a la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, mediante su aplicación a través del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.
2. CEA o el FONADIN no asumirán ni incurrirán en responsabilidad alguna frente a los acreedores del CRÉDITO. El FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN respetará la afectación de los ingresos derivados de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, y de acuerdo con la prelación que se establezca en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, hasta cubrir el monto del CRÉDITO, así como la recuperación del CAPITAL DE RIESGO, en los términos establecidos en el presente CONTRATO.
3. La EMPRESA será responsable de que ninguna disposición contenida en el CONTRATO del CRÉDITO eluda, haga nugatoria o contravenga disposición alguna del CONTRATO; y responderá de los daños y perjuicios que en su caso causare el incumplimiento de esta obligación.

VIGESIMA OCTAVA.- APOYO FONADIN

1. El FINFRA aportará el APOYO FONADIN al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, única y exclusivamente para ser utilizados en el cuadro del COSTO DEL PROYECTO contenido en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA.- INVERSIONES, hasta por la cantidad de \$ _____ (-----letra-----), a precios de _____ de 2008 en los términos siguientes:
 - A El monto del APOYO FONADIN, se mantendrá en términos reales de acuerdo al INPC, hasta su total disposición y aplicación a los conceptos señalados en el cuadro del COSTO DEL PROYECTO contenido en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA.- INVERSIONES. El APOYO FONADIN no podrá emplearse para cubrir el IVA de las OBRAS DEL PROYECTO.
 - B La aportación, disposición y aplicación del APOYO FONADIN deberá hacerse conforme a lo establecido en el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO FONADIN.
 - C La obligación del FONADIN de entregar al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN el APOYO FONADIN, sólo será exigible en el caso de que la EMPRESA haya entregado la GARANTÍA DE APORTACIÓN y haya afectado los derechos de disposición del CRÉDITO.

VIGESIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE APORTAR RECURSOS

1. Salvo por el APOYO FONADIN, la EMPRESA asume la obligación de obtener y aportar al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN todos los

recursos necesarios para cubrir el MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN.

2. En caso de que por cualquier causa se agoten los recursos económicos requeridos para la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, la EMPRESA deberá aportar los recursos adicionales requeridos para la culminación y puesta en marcha de la PTAR EL AHOGADO
3. Asimismo, será a cargo de la EMPRESA la aportación de los recursos adicionales que el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN pudiera requerir para cubrir los gastos necesarios para mantener en operación de la PTAR EL AHOGADO o para realizar los trabajos de conservación o mantenimiento requeridos durante el plazo de vigencia del presente CONTRATO.

TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL

1. Los servicios proporcionados por la EMPRESA, incluyendo la realización de las OBRAS DEL PROYECTO, de acuerdo con las estipulaciones de este CONTRATO, se determinarán para su pago mediante la aplicación de la siguiente fórmula y en los términos del Anexo 7:
2. La CONTRAPRESTACION TOTAL es el pago mensual en pesos mexicanos, integrado por la suma de las tarifas T1, T2, y T3 que deberá pagar CEA a la EMPRESA por la prestación de los servicios a que se refiere el CONTRATO, más el IVA correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

$$CT_n = T1_n + T2_n + T3_n$$

Donde:

CT_n= Pago mensual equivalente al monto de la facturación mensual sin IVA en pesos mexicanos en el mes n, por la amortización de la inversión para el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación de la PTAR EL AHOGADO, así como por la operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO.

Donde:

$$T1_n = T1C_n + T1R_n$$

T1_n= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión realizada por la EMPRESA en el mes n, con CRÉDITO (T1C_n) y con CAPITAL DE RIESGO (T1R_n) para el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación de la PTAR EL AHOGADO. Tarifa que será pagada durante 210 meses por CEA a la EMPRESA, a partir de la emisión del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

$$T1C_n = T1C * \pi$$

T1C_n= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión realizada por la EMPRESA en el mes n con CREDITO. La tarifa será pagada durante 210 meses por CEA a la EMPRESA.

T1C= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión realizada por la EMPRESA, con CRÉDITO ajustada al final del PERIODO DE INVERSIÓN de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del CONTRATO.

$$\pi = (\text{INPC}_n / \text{INPC}_0)$$

INPC₀=: Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, correspondiente a ___ de 2007.

INPC_n: Índice Nacional de Precios al Consumidor conocido al mes "n", publicado por el Banco de México.

$$\text{T1R}_n = \text{T1R} * \pi * \Omega$$

T1R_n= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión realizada por la EMPRESA en el mes n, con CAPITAL DE RIESGO. La tarifa será pagada durante 210 meses por CEA a la EMPRESA.

T1R= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión realizada por la EMPRESA, con CAPITAL DE RIESGO ajustada al final del PERIODO DE INVERSIÓN de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del CONTRATO.

Ω se calcula de la siguiente manera:

Si $Q_n < Q$ por causas imputables a la EMPRESA $\Rightarrow \Omega = Q_n / Q$

En cualquier otro caso $\Omega = 1$

Q_n=El volumen mensual medido en metros cúbicos mensuales de AGUA TRATADA en el mes n, entregada por la EMPRESA a CEA a la salida de la PTAR EL AHOGADO.

Q=5' 913,000 m³/mes.

$$\text{T2}_n = \text{T2} * \pi$$

T2_n=La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos fijos de operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO en el mes n, esta tarifa será pagada mensualmente por CEA a partir de la emisión ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

T2= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos fijos de operación, conservación y mantenimiento de acuerdo a lo presentado en su PROPUESTA ECONOMICA, ajustada al final del PERIODO DE INVERSIÓN de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del CONTRATO.

$$\text{T3}_n = \text{T3} * \pi * Q_n$$

T3_n= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos variables de operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO en el mes n. Esta tarifa será pagada mensualmente por CEA a partir de la emisión del

ACTA DE INICIO DE OPERACION DE LA PTAR EL AHOGADO.

T3= La tarifa por metro cúbico sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos variables de operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO de acuerdo a lo presentado en su PROPUESTA ECONOMICA.

n=Mes de pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.

$$T1_{\text{proporcionaln}} = T1C_{\text{proporcionaln}} + T1R_{\text{proporcionaln}}$$

T1_{proporcionaln}= Serán las tarifas mensuales sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA hasta el mes n, con CRÉDITO y con CAPITAL DE RIESGO para el diseño, construcción; equipamiento y puesta en operación de la PTAR EL AHOGADO en cualquier momento que se presente una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CONTRATO durante el PERIODO DE INVERSION. Tarifas que serán pagadas durante 210 meses por CEA a la EMPRESA, a partir de la fecha originalmente prevista en su PROPOSICIÓN para el pago de la C1_n, es decir, a partir del mes número 31 después de la emisión del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO DEL CONTRATO conforme a lo establecido en el CONTRATO. Dichas tarifas se calcularán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del CONTRATO.

$$T1C_{\text{proporcionaln}} = T1C_{\text{proporcional}} * \pi$$

T1C_{proporcionaln}= Serán las tarifas mensuales sin IVA en pesos mexicanos en el mes n para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA con CREDITO si se presenta una suspensión temporal de las obras, la terminación anticipada del CONTRATO o el atraso en la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, durante el PERIODO DE INVERSION .Tarifa que será pagada durante 210 meses por CEA a la EMPRESA, a partir de la fecha originalmente prevista en su PROPOSICIÓN para el pago de la C1_n, es decir, a partir del mes número 31 después de la emisión del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO DEL CONTRATO.

T1C_{proporcional}= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA con CREDITO si se presenta una suspensión temporal de las obras, la terminación anticipada del CONTRATO o el atraso en la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, durante el PERIODO DE INVERSION y se calculará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.

$$T1R_{\text{proporcionaln}} = T1R_{\text{proporcional}} * \pi$$

T1RAH_{proporcionaln}= Serán las tarifas mensuales sin IVA en pesos mexicanos en el mes n para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA con CAPITAL DE RIESGO si se presenta una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CONTRATO, por causas NO imputables a la EMPRESA durante el PERIODO DE INVERSION o en el caso de un retraso en las OBRAS DEL PROYECTO por causas NO imputables a la EMPRESA. Tarifa que será pagada durante 210 meses por CEA a la EMPRESA, a partir de la fecha originalmente prevista en su PROPOSICIÓN para el pago de la CTn, es decir, a partir del mes número 31 después de la emisión del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO DEL CONTRATO. En el caso de un vencimiento anticipado del CONTRATO por causas imputables a la EMPRESA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, la CEA pagará esta tarifa en forma proporcional a la obra realmente ejecutada, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula _____ del presente Contrato.

T1R_{proporcional}= La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para pagar los costos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA con CAPITAL DE RIESGO si se presenta una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CONTRATO por causas NO imputables a la EMPRESA durante el PERIODO DE INVERSION o en el caso de un retraso en las OBRAS DEL PROYECTO por causas NO imputables a la EMPRESA y se calculará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7. En el caso de un vencimiento anticipado del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS por causas imputables a la EMPRESA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, la CEA pagará esta tarifa en forma proporcional a la obra realmente ejecutada, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula ____ del presente Contrato.

Derivado de la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato 1 del DOCUMENTO 14 de la PROPOSICIÓN la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL a valores de ____ de 2008, está compuesta de la siguiente manera:

PTAR EL AHOGADO	
CT	Costo Mensual
T1C	
T1R	
T1	
T2	
T3*Q	

CONTRAPRESTACIÓN TOTAL	
-----------------------------------	--

Las cantidades anteriores no incluyen el IVA.

En tal virtud, para respaldar el pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, la CEA se obliga a mantener vigente la LÍNEA DE CRÉDITO durante todo el tiempo en que existan obligaciones de pago a su cargo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO

1. Los pagos que resulten en los términos de las Cláusula TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, los hará CEA en forma mensual y a partir del momento señalado en las cláusulas NOVENA.- OPERACIÓN DE y VIGÉSIMA TERCERA.- ACTAS
2. Para tal efecto, la EMPRESA presentará a CEA, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes, 3 (tres) estimaciones de pago originales, según corresponda, que contengan: (i) la primera, los componentes para la recuperación de la inversión realizada con CRÉDITO para la PTAR EL AHOOGADO ($T1C_n$) y para el pago de los costos fijos de operación y mantenimiento de la PTAR EL AHOOGADO ($T2_n$); (ii) la segunda, los componentes para la recuperación de la inversión realizada con CAPITAL DE RIESGO para la PTAR EL AHOOGADO, ($T1R_n$) y, (iii) la tercera, para el pago de los costos variables de operación y mantenimiento de LA PTAR EL AHOOGADO ($T3_n$).
3. Una vez presentadas las estimaciones a que se refiere el párrafo que antecede, el pago de los componentes se realizará conforme al siguiente procedimiento:

A Pago de los costos fijos de inversión y operación.

- a. CEA pagará a través del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN los componentes $T1C_n$ y $T2_n$; dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contado a partir de la fecha en que la EMPRESA presente a CEA, con copia al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, la factura definitiva, sin que para ello se requiera la entrega de un contra-recibo, de la factura.
- b. Si transcurrido el plazo de 15 (quince) días antes señalado, CEA no ha provisto de fondos al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, éste pagará a la EMPRESA el importe de la factura, con cargo en la LÍNEA DE CRÉDITO, en los términos de los contratos que formalicen, respectivamente, la constitución del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y la LÍNEA DE CRÉDITO.

B Pago de los componentes variables de inversión y operación.

- a. CEA revisará las estimaciones de pago correspondientes a los componentes $T1RAH_n$; y $T3AH_n$; dentro de un plazo de 10 (diez)

días naturales contado a partir de la fecha de recepción de las mismas. Si transcurrido dicho plazo CEA no realiza manifestación alguna, procederá la presentación de las facturas correspondientes, por parte de la EMPRESA. En este caso, CEA expedirá los contra-recibos correspondientes, contra la entrega de las facturas correspondientes por parte de la EMPRESA. A falta de los contra-recibos, las constancias de recepción de las facturas hará las veces de contra-recibos.

- b. CEA, a través del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, pagará cada una de las facturas a que este apartado se refiere, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de expedición de los contra recibos correspondientes o las constancias de recepción de las facturas.
 - c. Sin embargo, si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior CEA no ha provisto de fondos al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, éste pagará a la EMPRESA el importe de la factura de que se trate, con cargo en la LÍNEA DE CRÉDITO, en los términos de los contratos que formalicen, respectivamente, la constitución del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y la LÍNEA DE CRÉDITO.
 - d. En caso de que CEA esté en desacuerdo con alguna o algunas estimaciones de pago de los costos variables, deberá señalar por escrito las causas de su rechazo, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales antes mencionado. A partir de dicha notificación, la EMPRESA tendrá 5 (cinco) días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga.
 - e. Ya sea que procedan los argumentos presentados por la EMPRESA, o bien, que se realicen los ajustes correspondientes, CEA expedirá el o los contra-recibos correspondientes, contra la entrega de la o las facturas por parte de la EMPRESA; a falta del o los contra-recibos la constancia de recepción de cada factura hará las veces de contra-recibo.
 - f. Si las partes no llegan a un acuerdo, se sujetarán a lo previsto en la Cláusula QUINCUAGÉSIMA.- CONTROVERSIAS, quedando pendiente la parte del pago objetada, hasta que se resuelva la controversia; en la inteligencia de que ello no afectará los subsecuentes pagos que se generen por la prestación de los servicios materia del presente CONTRATO.
4. En todos los casos, los contra-recibos expedidos por CEA, o las constancias de recepción de las facturas de la EMPRESA, serán presentadas por ésta al fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LÍNEA DE CRÉDITO

1. CEA se obliga a contratar y poner en vigor la LÍNEA DE CRÉDITO cuyo

destino será asegurar las obligaciones de pago a cargo de ésta y a favor de la EMPRESA pactadas en este CONTRATO, cuando CEA no cumpla con dichas obligaciones.

2. La LÍNEA DE CRÉDITO contará con la garantía o fuente de pago de los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al GOBIERNO DEL ESTADO, sin perjuicio de afectaciones anteriores.
3. La LÍNEA DE CRÉDITO podrá ejercerse en los términos establecidos en el presente instrumento y deberá permanecer vigente mientras subsistan obligaciones de pago a cargo de CEA y a favor de la EMPRESA.
4. El derecho para disponer de los recursos de la LÍNEA DE CRÉDITO deberá quedar afectada al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para su ejercicio a favor de la EMPRESA.
5. CEA se compromete a gestionar ante el GOBIERNO DEL ESTADO la obtención de la inscripción de la LÍNEA DE CRÉDITO en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Registro de Deuda Pública Estatal.

TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T1_n

1. En caso de un atraso en la construcción, suspensión temporal de las OBRAS DEL PROYECTO o retraso en el inicio de operación de LA PTAR EL AHOGADO, por causas no imputables a la EMPRESA, CEA se obliga a pagar a la EMPRESA la tarifa T1_{proporcionaln}, que corresponda al monto de la obra ejecutada en la PTAR EL AHOGADO, en los términos del Anexo 7, en las fechas originalmente previstas para su pago en la cláusula TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, es decir, a partir del mes número 31 contado a partir de la fecha del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.
2. En caso de un atraso en la construcción, suspensión temporal de las OBRAS DEL PROYECTO o retraso en el inicio de operación de la PTAR EL AHOGADO, por causas imputables a la EMPRESA, se aplicarán las Penas Convencionales pactadas en la Cláusula _____ del CONTRATO, quedando la CEA obligada al pago únicamente de la T1C_{PROPORCIONALn} que corresponda a partir del mes número 31 contado a partir de la fecha de ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO. La tarifa T1R_n se pagará hasta que se suscriba el ACTA DE PUESTA EN SERVICIO DE LA PTAR EL AHOGADO.
3. En caso de vencimiento anticipado de la vigencia de este Contrato durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, por causas No Imputables a la EMPRESA, la CEA se obliga a pagar, a la EMPRESA, a partir de del mes número 31 contado a partir de la fecha de ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, el monto de la tarifa T1C_{PROPORCIONALn} y de la T1R_{PROPORCIONALn} que

corresponda al monto de obra ejecutada, sujetándose según el caso, a lo previsto en la Cláusula _____ primera de este Contrato.

4. En caso de terminación anticipada de la vigencia de este Contrato, por causas imputables a la EMPRESA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, la CEA se obliga a pagar a la EMPRESA, a partir del mes número 31 contado a partir de la fecha de ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, el monto de la tarifa T1C $T1C_{PROPORCIONALn}$ que corresponda al monto de obra ejecutada, más el pago de la T1R $T1R_{PROPORCIONALn}$, que se calculará con base al porcentaje de la obra real ejecutada, sujetándose según el caso, a lo siguiente:
 - i) Si la EMPRESA tiene ejecutado hasta el 25% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA penalizará con el 70% del monto de la T1R $T1R_{PROPORCIONAL}$ que corresponda.
 - ii) Si la EMPRESA tiene ejecutado entre el 25.01% y hasta el 50% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA penalizará con el 60% del monto de la T1R $T1R_{PROPORCIONAL}$ que corresponda.
 - iii) Si la EMPRESA tiene ejecutado más del 50.01% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA penalizará con el 55% del monto de la T1R $T1R_{PROPORCIONAL}$ que corresponda.
- 5.- En caso de vencimiento anticipado de la vigencia de este Contrato durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, por causas No imputables a la EMPRESA, la CEA se obliga a pagar a la EMPRESA el monto total de la tarifa T1 y la T2, con sus respectivas actualizaciones de conformidad con lo estipulado en la Cláusula _____ del presente instrumento.
- 6.- En caso de vencimiento anticipado de la vigencia del presente Contrato, durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, por causas imputables a la EMPRESA, la CEA únicamente se obliga a continuar pagando la tarifa T1, con sus respectivas actualizaciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula _____ del presente instrumento.
- 7.- Si durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, se presenta una suspensión en la operación, por CAUSA DE FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, la CEA se obliga a pagar la tarifa T1 y la tarifa proporcional de la T2 que las partes acuerden, conforme a lo estipulado en la Cláusula _____ del presente Contrato.
- 8.- El pago de la CONTRAPRESTACION TOTAL estará respaldado por la LÍNEA DE CRÉDITO, que CEA se obliga a contratar y mantener vigente durante todo el tiempo que existan obligaciones de pago a cargo de ésta, derivadas del presente instrumento.

TRIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

1. La EMPRESA se obliga al pago de las contribuciones federales, estatales y municipales vigentes, que graven la prestación de los servicios a que se

refiere el presente CONTRATO.

2. En caso de modificaciones a las leyes tributarias que afecten la prestación de estos servicios, el impacto de las variaciones en dichas contribuciones, se reflejará en las tarifas mensuales que por concepto de la operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO está obligada CEA a pagar a la EMPRESA.
3. La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la ejecución del PROYECTO, quedará a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

TRIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA

1. La EMPRESA otorgará las siguientes garantías:

A GARANTIA DE APORTACIÓN DE LA EMPRESA

La EMPRESA deberá depositar dinero en efectivo en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN o emitir en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días calendario contados a partir del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, una Carta de Crédito Irrevocable en las siguientes condiciones:

- a. La Carta de Crédito Irrevocable deberá ser emitida por la EMPRESA a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, por una Institución de Crédito mexicana o extranjera autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para realizar actividades en el territorio mexicano y con la cual la EMPRESA garantice su aportación de CAPITAL DE RIESGO al PROYECTO.
- b. La Carta de Crédito Irrevocable podrá ser dispuesta por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, en caso de que la EMPRESA no cumpla con la aportación del CAPITAL DE RIESGO pactada, de acuerdo al PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
- c. La Carta de Crédito Irrevocable estará vigente por el importe actualizado del CAPITAL DE RIESGO comprometido y no aportado hasta la suscripción del acta de inicio de operación de la PTAR EL AHOGADO.
- d. La Empresa podrá aportar los recursos correspondientes a su aportación en CAPITAL DE RIESGO, mediante una aportación de dinero en efectivo, en una sola exhibición al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN. En este supuesto, la EMPRESA no deberá emitir la Carta de Crédito a que se refiere este inciso.

B GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCION DE LA PTAR EL AHOAGADO.

La EMPRESA deberá entregar como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO una fianza por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del COSTO DEL PROYECTO relativo a los conceptos de costo de la PTAR EL AHOAGADO a que se refiere el numeral 3 de la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA.- INVERSIONES, emitida por una Institución Afianzadora mexicana, autorizada a satisfacción de CEA, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, cuyo objeto será garantizar el pago de las penas convencionales que procedan respecto de la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO. Esta fianza permanecerá vigente hasta la emisión y procedencia del ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOAGADO.

El CONTRATO en el que se otorgue esta fianza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. Que se otorgue por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del COSTO DEL PROYECTO relativo a los conceptos de costo la PTAR EL AHOAGADO a que se refiere el numeral 3 de la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA.- INVERSIONES.
- b. Que su objeto sea garantizar el pago de las penas convencionales por incumplimiento que procedan a cargo de la EMPRESA en los términos de este CONTRATO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO.
- c. Que la entrega del monto que ampara, proceda a favor de CEA en la parte que corresponda al monto de las penas convencionales que no haya cubierto la EMPRESA a CEA dentro de los plazos que para tal efecto se señalen en la Cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.
- d. Que su vigencia sea hasta la fecha en que sea emitida y proceda sin objeciones, el ACTA DE CAPACIDAD DE LA PTAR EL AHOAGADO o, en su caso, hasta la terminación anticipada por causas no imputables a la EMPRESA.
- e. Que permanezca vigente hasta en tanto se solucionen definitivamente en forma conciliatoria, arbitral o jurisdiccionalmente las controversias que en dichos supuestos se susciten entre las partes.

CEA aplicará el importe recibido, al hacer efectiva la garantía antes señaladas, a la continuación del PROYECTO.

C GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO

LA EMPRESA entregará y mantendrá vigente como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO, una fianza anual por el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del pago anual de los costos de operación, es decir, del pago anual de $T2_n$, y $(T3 * \pi * Q)$, que en ese momento se encuentre vigente, tomando como base el importe de la última factura pagada a la EMPRESA o el importe previsto en la PROPOSICIÓN en el primer año del PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este CONTRATO, relativas a la operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOOGADO durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO. Esta fianza, emitida por una Institución Afianzadora mexicana autorizada a satisfacción de CEA, deberá ser entregada por la EMPRESA, una vez que proceda el ACTA DE INICIO DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO o en su caso el acta de operación parcial, en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días naturales contados a partir del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO y deberá actualizarse y renovarse anualmente.

El CONTRATO en el que se otorgue esta fianza, deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. Que su objeto sea garantizar las penas convencionales en que incurra la EMPRESA durante el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO.
- b. Que la entrega del monto que ampara procederá a favor de CEA, cuando por cualquier causa, la EMPRESA no haya cubierto el importe de las penas convencionales.
- c. Que la vigencia de esta fianza será de un año posterior a la emisión y suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN de LA PTAR EL AHOOGADO y se renovará cada año durante el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO.
- d. Permanecerá vigente hasta en tanto se solucionen definitivamente en forma conciliatoria, arbitral o jurisdiccionalmente las controversias que en dichos supuestos se susciten entre las partes.

Al término de la vigencia del CONTRATO, la póliza que corresponda al último año del PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO EL AHOOGADO, será cancelada contra la entrega de la póliza y CONTRATO que correspondan a la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

D GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

En un plazo de 30 días anteriores a la fecha en que concluya el periodo de operación de LA PTAR EL AHOGADO, la EMPRESA se obliga a obtener una fianza equivalente al pago anual de los costos de operación correspondiente a los 12 (doce) últimos meses de $[T2_n + (T3*\pi*Q)]$. Esta fianza, emitida por una Institución Afianzadora mexicana autorizada a satisfacción de CEA, deberá permanecer vigente por un período de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA, para reparar los vicios de conservación y mantenimiento y/o la reposición de equipo de la PTAR EL AHOGADO en que haya incurrido la EMPRESA durante el periodo de operación de la PTAR EL AHOGADO.

El CONTRATO en el que se otorgue esta fianza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. Que se otorgue por el monto a que se refiere este inciso, actualizado.
- b. Que su objeto sea garantizar la corrección de vicios ocultos por operación y mantenimiento de equipos de la PTAR EL AHOGADO, por parte de la EMPRESA en el periodo de operación de la PTAR EL AHOGADO, durante 12 (doce) meses posteriores al ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.
- c. Que la entrega del monto que ampara la fianza proceda en favor de CEA cuando ésta compruebe documentalmente a la compañía afianzadora el incumplimiento de la EMPRESA por vicios ocultos en el mantenimiento de los equipos o instalaciones de la PTAR EL AHOGADO que originen un mal funcionamiento de las mismas.

En todo caso, permanecerá vigente hasta en tanto se solucionen definitivamente en forma conciliatoria, arbitral o jurisdiccionalmente las controversias que en dichos supuestos se susciten entre las partes.

2. En caso de que se prorroguen los plazos de ejecución establecidos para las distintas fases de los trabajos, se deberá pactar que la vigencia de las garantías respectivas se prorroguen automáticamente o se sustituyan de inmediato, para cubrir el período correspondiente a la ampliación, y su monto deberá ser actualizado, reconociéndose el importe de los gastos que correspondan a la EMPRESA en el caso que las causas de la ampliación de los plazos no le sean imputables a ésta.

TRIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS

1. Durante la Construcción de la PTAR EL AHOGADO

La EMPRESA deberá, a su propio costo, asegurar los trabajos y bienes objeto del CONTRATO con un seguro para todo riesgo en la construcción y

equipamiento que incluya, en forma enunciativa y no limitativa, los conceptos por pérdidas, daños, responsabilidad civil, destrucción parcial o total por fuego, rayos, terremotos, actos de personas mal intencionadas o cualquier otro riesgo similar. Este seguro cubrirá los daños por riesgos desde la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO hasta la suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, fecha en que entrará en vigor el seguro de cobertura amplia a que se refiere el numeral siguiente. El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al monto de la obra ejecutada de la PTAR EL AHOGADO y deberá aplicarse únicamente a resarcir el daño que cubre dicho seguro y por el cual fue contratado. El beneficiario del seguro deberá ser el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION.

2. Durante la Operación de la PTAR EL AHOGADO

La EMPRESA se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia que abarque los riesgos enumerados en el numeral anterior, para asegurar todos los componentes de la PTAR EL AHOGADO durante la operación, conservación y mantenimiento, durante todo el plazo que corresponde al periodo de operación de la PTAR EL AHOGADO y en su caso, a la prórroga del mismo, si se pacta un nuevo período de operación. El seguro se actualizará anualmente.

El importe de este seguro deberá aplicarse únicamente a resarcir los daños que ampara y por el cual fue contratado. El beneficiario de este seguro deberá ser el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

3. Por interrupción de negocios durante la operación de la PTAR EL AHOGADO

La EMPRESA tomará un seguro anual de interrupción de negocio, o alternativa análoga disponible en el mercado, que cubra eventos consecuenciales, por valor equivalente a 6 (seis) meses del pago de la tarifa de costos fijos de operación y mantenimiento T_{2n} para asegurar eventuales períodos de no operación de la PTAR EL AHOGADO por causas fuera de control de la EMPRESA y de CEA. El valor de la prima de este seguro será pagado por la EMPRESA, quien deberá entregar a CEA el comprobante de la contratación de este seguro, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO. El beneficiario de este seguro deberá ser el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

Este seguro deberá estar vigente durante todo el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

Todos los seguros deberán ser otorgados con aseguradoras debidamente registradas, cubriendo la EMPRESA el importe de los deducibles que correspondan. La falta u omisión en contratar los seguros mencionados o mantenerlos vigentes, por parte de la EMPRESA, se considerará incumplimiento del CONTRATO y como consecuencia causal de rescisión, salvo cuando sean consecuencia de cualquier evento fuera de control de la

citada EMPRESA.

El costo de las pólizas de seguros será pagado directamente por la EMPRESA a la aseguradora, quien deberá, cuando así lo requiera CEA, presentar los recibos de pago de las pólizas vigentes y la documentación que certifique la cobertura y valor de las pólizas.

En todo seguro se deberá obtener la renuncia de los aseguradores a todos sus derechos de subrogación y reclamación alguna en contra de CEA.

La EMPRESA se obliga a aplicar el importe de las indemnizaciones que reciba, por la ejecución de los seguros a que se refiere esta cláusula, para la reparación de los daños causados en de la PTAR EL AHOGADO, y/o a la reposición de equipo afectado cuando sea necesario.

TRIGESIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La EMPRESA se obliga a:

1. Obtener los recursos económicos que sean necesarios para la realización del PROYECTO, con excepción del APOYO FONADIN.
2. Elaborar EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA PTAR EL AHOGADO, y a realizar la construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de la PTAR EL AHOGADO.
3. A realizar el trámite correspondiente a la actualización y seguimiento de la aprobación de la manifestación de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental, incluida su ejecución.
4. Llevar a cabo la operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO y la remoción y disposición final de los BIOSÓLIDOS.
5. Gestionar y obtener, así como mantener en vigencia toda y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que conforme a las leyes y disposiciones reglamentarias se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este CONTRATO.
6. Que los materiales de construcción sean nuevos, así como los equipos y materiales utilizados para la operación, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, cumpliendo con las normas de calidad establecidas en este CONTRATO.
7. No ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma a favor de terceras personas, físicas o morales, los bienes, derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO y sus Anexos, sin previa y expresa aprobación por escrito CEA, excepto por lo señalado en el último párrafo de la cláusula CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS
8. Ser el único responsable ante CEA de la ejecución de las obras, así como de la realización de las mismas conforme a lo estipulado en el presente CONTRATO y sus Anexos.

9. Sujetarse a las disposiciones normativas de seguridad que tenga establecidas en el lugar de las obras, en los términos solicitados en las BASES DE LICITACIÓN y establecidos en la PROPOSICIÓN, así como a los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública vigentes en el Estado de Jalisco; cualquier cambio en este aspecto implicará un estudio, a costa de la EMPRESA, para determinar la repercusión, en su caso, en los costos.
10. Responder por los daños y perjuicios, directos y materiales, que se causen a CEA, o al sistema existente o a terceras personas, con motivo de la ejecución de las obras relativas al PROYECTO o en la operación de la PTAR EL AHOGADO. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega formal serán a cargo de la EMPRESA, quien contratará los seguros que se señalan en este CONTRATO para tales efectos, pero si la cobertura de éstos no es suficiente para cubrir el importe de los daños que se causen, la diferencia la cubrirá con recursos de su patrimonio. Dichos recursos no podrán tomarse del MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ni de los recursos de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, excepción hecha del remanente de la misma, una vez cubiertas las obligaciones de prelación de pago que acuerde la EMPRESA con las entidades financieras participantes en el PROYECTO.
11. Reparar o reponer por su cuenta los equipos e instalaciones de la PTAR EL AHOGADO, durante toda la vigencia de este CONTRATO, y responder por los vicios de conservación y mantenimiento del misma, dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de terminación del presente CONTRATO y recepción de la PTAR EL AHOGADO, tomando en consideración el normal deterioro de las instalaciones y equipos. La responsabilidad señalada en este punto será cubierta por la EMPRESA con el otorgamiento de la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
12. Transmitirá a título gratuito y libre de todo gravamen en favor de CEA, la propiedad de las instalaciones, equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios, que formen parte de la PTAR EL AHOGADO. Asimismo, a la fecha de entrega de la PTAR EL AHOGADO, se obliga a entregar a CEA las refacciones indicadas en el Anexo 17, necesarias para la operación, conservación y mantenimiento durante 6 (seis) meses.
13. Dar capacitación profesional y objetiva al personal designado por CEA para la operación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO incluyendo todos los equipos y sistemas instalados para la correcta operación de la PTAR EL AHOGADO, durante 12 meses previos a la terminación de CONTRATO.

TRIGESIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE CEA

Es obligación de CEA proporcionar a la EMPRESA, oportunamente lo siguiente:

1. Obtención del APOYO FONADIN.
2. Obtención e inscripción de la LÍNEA DE CRÉDITO.
3. Proporcionar oportunamente a la EMPRESA la información necesaria

relativa a los inmuebles, en los cuales serán construidas la PTAR EL AHOGADO.

4. Apoyar a la EMPRESA en la gestión de los permisos, licencias y autorizaciones que éste tiene obligación de obtener para la realización de las OBRAS DEL PROYECTO y servicios materia del presente CONTRATO.
5. Garantizar a la EMPRESA durante la vigencia del presente CONTRATO, el uso gratuito de los inmuebles para la construcción, equipamiento y puesta en operación de la PTAR EL AHOGADO.
6. Proveer el sitio adecuado para el depósito de los SÓLIDOS y BIOSÓLIDOS o, en su caso, asumir a su cargo el pago de las cuotas que cobre el relleno sanitario.
7. El pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.

TRIGESIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CEA

1. CEA no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas en la PTAR EL AHOGADO o derivados de su Construcción, Operación, Conservación o Mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO.

CUADRAGÉSIMA.- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

1. En cumplimiento de las obligaciones derivadas de las BASES DE LICITACIÓN, la EMPRESA en calidad de fideicomitente constituirá en una institución fiduciaria, a satisfacción de CEA, , el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, mismo que tendrá por objeto fiduciario principal administrar la totalidad de los recursos derivados de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, así como el CAPITAL DE RIESGO, el APOYO FONADIN y la afectación de los derechos para disponer de los recursos del CRÉDITO y de la LÍNEA DE CRÉDITO, hasta su liquidación y extinción.
2. En el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN se establecerá la obligación del fiduciario del mismo, de entregar a CEA cualquier información que le solicite dentro del plazo establecido en el requerimiento que por escrito le formule.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

1. En los casos de incumplimiento previstos en el presente contrato en la prestación de los servicios por parte de la EMPRESA, se causarán a su cargo las penas convencionales que se detallan en el Anexo 8:
2. El pago de las penas convencionales no liberará a la EMPRESA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de cumplir aquellas que se encuentren en mora.
3. En cada caso de aplicación de penas convencionales, CEA notificará por escrito a la EMPRESA el importe que le corresponde cubrir y la fecha en la que deberá entregarlo a CEA. En caso de incumplimiento en esta fecha,

CEA procederá a realizar los descuentos correspondientes de las tarifas T2_n, T3_n, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Cláusula o a hacer efectiva las fianzas y/o garantías que correspondan, en los términos de lo establecido en la Cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA.- GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DESCUENTOS.

1. La EMPRESA acepta que se le podrán hacer descuentos de las cantidades que se le deben cubrir por concepto del servicio de operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento, T2_n, T3_n, en los términos del presente CONTRATO, en los siguientes casos:
 - a. Cuando no pague a CEA el importe de las penas convencionales que hayan sido aplicadas a cargo de ésta, en los casos previstos en el Anexo 8.
 - b. Cuando la EMPRESA no cumpla con la realización de los trabajos considerados como pendientes de construcción, en los términos de lo previsto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- ACTAS, y se haya encargado de éstos CEA.
 - c. Cuando exista cualquier otra cantidad a pagar a cargo de la EMPRESA y en favor de CEA, bajo las previsiones de este CONTRATO, cuando el pago no sea cubierto en tiempo por la EMPRESA.
 - d. Cuando acontezcan situaciones no cubiertas o no alcance su importe por alguno de los seguros o garantías exhibidas por la EMPRESA, y que injustificadamente hagan incurrir en costos adicionales a CEA.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA EMPRESA

1. Durante el plazo de vigencia del CONTRATO, la EMPRESA deberá mantener el carácter legal de sociedad anónima; de nacionalidad mexicana, con domicilio en Guadalajara, Jalisco y estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables.
2. La EMPRESA no podrá incorporar nuevos socios ó modificar su estructura accionaria, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito de CEA y de FONADIN, CEA en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en términos de las BASES DE LICITACIÓN, a menos que el nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido, o ii) deje de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN o en el presente CONTRATO.
3. De conformidad con lo previsto en la LOPSRM el presente CONTRATO sólo

se otorgará a sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas en los términos que establezcan las LEYES APLICABLES. Por lo tanto, la EMPRESA no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas y en el caso que en su capital social participen personas extranjeras, en este acto se comprometen expresamente a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto del presente CONTRATO en beneficio de la Nación Mexicana.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

1. Los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO no podrán ser objeto de cesión por parte de la EMPRESA, a menos que:
 - a. Cuente con la autorización previa y por escrito de CEA y de FONADIN;
 - b. La EMPRESA no se encuentre en estado de incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO a la fecha de la solicitud de autorización a CEA, para llevar a cabo la cesión de que se trate;
 - c. El cesionario reúna los requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN para el otorgamiento del CONTRATO a la EMPRESA;
2. En los términos de esta Cláusula, en este acto CEA autoriza expresamente a la EMPRESA a ceder los derechos al cobro de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL que le corresponde, afectándolos en el patrimonio del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

1. Durante el PERIODO DE INVERSIÓN

Conviene a las partes que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a la EMPRESA que impidan la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO, podrán suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 2 (dos) meses los efectos del presente CONTRATO hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el finiquito del CONTRATO.

Si transcurrido los 2 (dos) meses continúa la suspensión, las partes podrán acordar la terminación anticipada del presente CONTRATO, sujetándose a lo establecido para este supuesto en la Cláusula CUADRAGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Tratándose de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por la EMPRESA en los términos de este CONTRATO.

2. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN de la PTAR EL AHOGADO

Conviene las partes que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a la EMPRESA que impidan la operación de la PTAR EL AHOGADO, podrán suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 2 (dos) meses los efectos del presente CONTRATO hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el finiquito del CONTRATO.

Cuando por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, se interrumpa la operación, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por la EMPRESA en los términos de la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS

Durante el tiempo que dure la suspensión por causas distintas pero no imputables a la EMPRESA, CEA pagará la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, en los términos establecidos en la Cláusula TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T1_n pagando a la EMPRESA la totalidad de la tarifa T1_n, y T2_n.

El pago de la tarifa fija de operación T2_n será realizado por CEA en todos los casos en que no sea cubierto y pagado por el seguro de interrupción de negocio que se tome y del que habla la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS

Si pasados los 2 (dos) meses antes indicados, no se puede restablecer el servicio, o no se puede restablecer en las condiciones fijadas en el presente CONTRATO, las partes analizarán conjuntamente la situación contractual para determinar las medidas que deban tomarse y podrán convenir en una modificación de las obligaciones contractuales, o en una prórroga de la interrupción parcial o total del servicio. Si no es posible un acuerdo aceptable para las partes, éstas podrán acordar la terminación anticipada del presente CONTRATO, sujetándose a lo que establece la Cláusula CUADRAGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA, así como a cubrir a la EMPRESA todos y cada uno de los gastos e indemnizaciones, razonables y documentados, directos e indirectos, que la EMPRESA se vea obligada a erogar con motivo de las contingencias laborales derivadas por tal concepto.

Al desaparecer los efectos del CASO FORTUITO o la causa de FUERZA MAYOR, los efectos jurídicos del CONTRATO serán reanudados en toda su extensión dentro del plazo de vigencia.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. Las partes están de acuerdo que serán causas de terminación anticipada del presente CONTRATO, las siguientes:

- I Terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes;

- II Imposibilidad de cumplir el objeto del mismo, por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR; y
 - III Terminación anticipada por razones de interés general.
 - IV Rescisión del CONTRATO;
- I Terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes:
- A El acuerdo que al efecto celebren ambas partes, establecerá las condiciones que procedan para la terminación anticipada, debiendo incluir entre dichas condiciones las siguientes:
 - a. Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.
 - i) CEA se encargará de cubrir la tarifa $T1_{proporcionaln}$, que corresponda al monto de la obra ejecutada de la PTAR EL AHOGADO en los términos del Anexo 7, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, en el mes que corresponda para el inicio del plazo de amortización y durante el plazo señalado para la amortización de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO de acuerdo a lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.
 - b. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.
 - i) CEA continuará pagando las tarifas $T1_n$ en los términos del Anexo 7, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN durante el plazo remanente para la amortización de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO de conformidad a lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.
- II Imposibilidad de cumplir el objeto del CONTRATO, por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.
- A Las partes se sujetarán a lo previsto en la Cláusula CUADRAGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.
 - a. Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.
 - i) CEA se encargará de cubrir la tarifa $T1_{proporcionaln}$, que corresponda al monto de la obra ejecutada en cada una de la PTAR EL AHOGADO en los términos del Anexo 7, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, en el mes que corresponda para el inicio del plazo de amortización y durante el plazo señalado para la amortización de cada

una de las OBRAS DEL PROYECTO de conformidad a lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.

b. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.

i) CEA continuará pagando las tarifas $T1_n$, en los términos del Anexo 7, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN durante el plazo remanente para la amortización de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO de conformidad a lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.

III Terminación anticipada por razones de interés general.

A Durante el PERIODO DE INVERSIÓN.

a. CEA procederá a comunicar por escrito a la EMPRESA que por causas de interés general deberá darse por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, fundando y motivando las razones de interés general, señalando el plazo que tiene la EMPRESA para proceder a la entrega de las OBRAS DE LA PTAR EL AHOGADO, plazo que no podrá ser inferior a 10 días hábiles después de dicha comunicación.

b. Dentro del plazo concedido a la EMPRESA en los términos del inciso anterior, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que integran en ese momento las obras que entregará, en coordinación con la supervisión y un representante de la CEA.

c. CEA tendrá a su cargo el pago a la EMPRESA de los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados por la EMPRESA, derivados de las obras ejecutadas objeto de este CONTRATO, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, así como el monto de los demás costos realizados por la EMPRESA en el PROYECTO. CEA iniciará el pago de la tarifa $T1_{proporcionaln}$, actualizada y determinada por la SUPERVISIÓN, en el entendido de que los pagos en cuestión deberán realizarse mensualmente a partir del mes 31 contado a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato y de conformidad con el Anexo 7 de este contrato. Durante el periodo de operación de la PTAR EL AHOGADO.

B Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN de la PTAR EL AHOGADO.

- a. CEA procederá a comunicar por escrito a la EMPRESA que por causas de interés general deberá darse por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, fundando y motivando las razones de interés general, señalando el plazo que tiene la EMPRESA para proceder a la entrega de las obras del PROYECTO, el cual no podrá ser inferior a 10 (diez) días hábiles.
- b. Dentro del plazo concedido a la EMPRESA, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que integran en ese momento las obras que entregará.
- c. CEA tendrá a su cargo el pago a la EMPRESA de los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados por la EMPRESA derivados de la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.
- d. CEA continuará pagando el importe de las tarifas T1_n, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN durante el plazo remanente para la amortización de cada una de las OBRAS DEL PROYECTO de conformidad a lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.
- e. El monto de los gastos no recuperables comprobados será determinado en un peritaje que se obtenga con el acuerdo de ambas partes. En caso de discrepancia, las partes podrán recurrir al procedimiento para dirimir controversias contenido en la Cláusula QUINCUAGÉSIMA.- CONTROVERSIAS.

CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

1. **Causales de rescisión.** Serán causas de rescisión del presente CONTRATO:

A Por causas imputables a la EMPRESA:

- a. Ceder, enajenar o gravar en cualquier forma el presente CONTRATO o alguno de los derechos que del mismo derivan, sin la previa aprobación por escrito de CEA, salvo la excepción de cesión de derechos de cobro de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL prevista en la Cláusula CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.
- b. No contratar o mantener vigentes alguna de las garantías, fianzas o los seguros a que se refieren la Cláusulas TRIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA y TRIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS.
- c. Por no iniciar a más tardar en 30 (treinta) días posteriores a la firma del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO con

el PROGRAMA DE EJECUCIÓN establecido en la PROPOSICIÓN.

- d. La suspensión injustificada de las OBRAS DEL PROYECTO, por un período mayor de 60 (sesenta) días naturales contra los correspondientes PROGRAMAS DE EJECUCIÓN. Que se registre, en los informes presentados mensualmente por la SUPERVISIÓN al comité técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, un atraso financiero acumulado en la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO por un porcentaje mayor o igual al 40% del COSTO DEL PROYECTO a partir del mes 7 y hasta el mes 12 del PROGRAMA DE EJECUCIÓN, respecto al programa de erogaciones presentado como formato 1 del Anexo DOCUMENTO 14 de su PROPOSICIÓN.
- e. Que se registre, en los informes presentados mensualmente por la SUPERVISIÓN al comité técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, un atraso financiero acumulado en la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO por un porcentaje mayor o igual al 30% del COSTO DEL PROYECTO a partir del mes 13 y hasta final del mes 30 del PROGRAMA DE EJECUCIÓN, respecto al programa de erogaciones presentado como formato 1 del Anexo DOCUMENTO 14 de su PROPOSICIÓN.
- f. El incumplimiento en las PRUEBAS DE LA PTAR EL AHOGADO por un periodo mayor de 3 (tres) meses contado a partir del momento originalmente previsto para el periodo de operación de la PTAR EL AHOGADO y en consecuencia no se suscriba el ACTA DE INICIO DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO de operación de alguna de la PTAR EL AHOGADO.
- g. El incumplimiento durante el periodo de operación de la PTAR EL AHOGADO de los parámetros de cantidad y calidad del agua tratada y/o de los LODOS establecidos en el presente CONTRATO y sus Anexos, durante un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales consecutivos contados a partir de aquél en que se tenga conocimiento de las deficiencias en tales parámetros, o bien, durante un plazo de 90 (noventa) días naturales discontinuos en un año calendario.
- h. La suspensión total de la operación de alguna o de la PTAR EL AHOGADO, por un periodo mayor de 15 (quince) días naturales consecutivos o 30 (treinta) días discontinuos en un año, sin causa justificada.
- i. Cambiar el carácter legal de la sociedad, la estructura accionaría o incorporar nuevos socios sin la aprobación expresa y por escrito de CEA.

- j. La incapacidad jurídica, legal o judicial de la EMPRESA, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este CONTRATO por un plazo superior a noventa (90)_ días naturales consecutivos.
- k. La negativa de la EMPRESA a pagar los costos de la SUPERVISION, cuando por su causa se haya producido un atraso en la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO, durante el periodo que se prolongue dicho atraso.
- l. CEA tendrá el derecho más no la obligación de optar por no ejercer su derecho a rescindir este CONTRATO, cuando se presente alguno de los supuestos a que este numeral se refiere, acordando con la EMPRESA en el pago que ésta asumirá respecto de los gastos en que haya incurrido CEA con motivo de la suspensión. El hecho de que CEA no ejerza su derecho a rescindir este CONTRATO, no implica la renuncia a su ejercicio para casos futuros.
- m. No destinar a la reparación de los daños y perjuicios causados por un siniestro, el importe de las indemnizaciones que reciba por los seguros.
- n. Así como las que señala el artículo 127 del RLOPSM.

B .- Por causas imputables a CEA.

- a. Cuando CEA interrumpa sin causa justificada, el uso temporal y gratuito de los terrenos sobre los cuales serán construidas la PTAR EL AHOGADO.
- b. Cuando se requieran otros terrenos por cambios acordados con posterioridad a la entrada en vigor de este CONTRATO, CEA no garantice a la EMPRESA el uso temporal y gratuito de los mismos.
- c. Cuando, CEA no cubra la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL durante 6 (seis) meses consecutivos, o no, dentro de un periodo de dos años sin perjuicio de que se esté afectando la LÍNEA DE CRÉDITO.
- d. El incumplimiento de CEA de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente CONTRATO y en el contrato de FIDEICOMISO.

Procedimiento en caso de rescisión

A Por causas imputables a la EMPRESA:

- a. Si existiere alguna causa rescisión de las señaladas en el apartado anterior, CEA notificará a la EMPRESA los motivos de incumplimiento en que hubiere incurrido y le concederá un

periodo de cura de 30 (treinta) días naturales para que justifique y en su caso realice los actos tendientes a solucionar o subsanar dicho incumplimiento y para que en su caso, presente sus defensas y pruebas y alegue lo que a su derecho convenga.

- b. CEA podrá otorgar a la EMPRESA un periodo adicional para que solucione o subsane su incumplimiento, cuando la EMPRESA demuestre a juicio de CEA que se requiere el periodo adicional. Lo anterior, en la inteligencia de que si el incumplimiento no es corregido, o no resulta satisfactoria la corrección a juicio de CEA y con el debido soporte técnico de su opinión, o bien si el incumplimiento no es susceptible de corregirse, procederá la rescisión del presente CONTRATO.
- c. Si transcurrido dichos periodos la EMPRESA no ha solucionado o subsanado su incumplimiento o no hubiere presentado pruebas o hecho manifestación alguna en su defensa, CEA emitirá su resolución administrativa debidamente fundada y motivada, declarando si procede o no la rescisión del presente CONTRATO.
- d. CEA podrá otorgar en el dictamen señalado en el párrafo anterior, a la EMPRESA un periodo adicional máximo de 60 días para que solucione o subsane su incumplimiento, cuando la EMPRESA demuestre a juicio de CEA que se requiere el periodo adicional. Lo anterior, en la inteligencia de que si el incumplimiento no es corregido, o no resulta satisfactoria la corrección a juicio de CEA y con el debido soporte técnico de su opinión, o bien si el incumplimiento no es susceptible de corregirse, procederá la rescisión del presente CONTRATO, mediante la emisión de una resolución administrativa debidamente fundada y motivada.
- e. La rescisión le será notificada por escrito a la EMPRESA y en este caso la CEA recibirá las obras realizadas hasta ese momento, o en su caso, asumirá la operación de la PTAR EL AHOGADO,, estableciéndose un término máximo de 20 días naturales improrrogables para la entrega-recepción de las obras, si la rescisión ocurre durante el PERÍODO DE INVERSIÓN y de 10 días naturales para la entrega-recepción de la PTAR EL AHOGADO, si la rescisión ocurre durante el período de operación de la misma.
- f. Conviene las partes que quedan a salvo los derechos que le concedan a la EMPRESA los ordenamientos legales del derecho común que resulten aplicables.

B Por causas imputables a CEA

- a. Para hacer valer la rescisión, la EMPRESA se sujetará a los procedimientos para solución de controversias establecidos en la Cláusula QUINCUGÉSIMA.- CONTROVERSIAS.
- b. La EMPRESA suspenderá todos los trabajos y conjuntamente con la CEA y la SUPERVISION, levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones los bienes que las integran y los términos de la Resolución Judicial de la controversia en la que se haya declarado procedente la rescisión. Se levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones y los bienes que las integran, estableciéndose un término máximo de 20 días naturales improrrogables para la entrega de recepción de las obras, si la rescisión ocurre durante el periodo de inversión y de diez días naturales para la entrega y recepción de la planta, si la rescisión ocurre durante el periodo de operación de la misma. Dentro de este plazo, la supervisión de común acuerdo con la empresa calculará y determinará las tarifas T1C proporcional y T1R proporcional que correspondan a la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO con el objeto de notificarlas al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para los efectos de proceder a su pago en los términos pactados en el presente contrato.

2. Efectos de la rescisión.

A Por causas imputables a la EMPRESA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN:

- (a) Dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la Resolución Administrativa en la que se haya decretado la rescisión por parte de la CEA, La EMPRESA suspenderá todos los trabajos y conjuntamente con la CEA y la SUPERVISIÓN levantarán un acta circunstanciada, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de la rescisión, en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, los bienes que las integran y el dictamen en el que se fundó y motivó la rescisión.

Aún en el caso de que las partes no hayan firmado el acta circunstanciada, se procederá a determinar el importe de la T1C_{PROPORCIONAL} y de la T1R_{PROPORCIONAL} con base en el cálculo que deberá ser realizado por la SUPERVISIÓN en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión del presente Contrato, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo 7 de este Contrato, acordándose además que la CEA se obliga a pagar a la EMPRESA, a partir del mes número 31 a partir de la fecha del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, el monto

de la $T1C_{\text{PROPORCIONAL}}$ que corresponda al monto de obra ejecutada, y también el monto de la $T1R_{\text{PROPORCIONAL}}$, misma que se calculará con base al porcentaje de la obra real ejecutada, sujetándose según el caso, a lo siguiente:

- i) Si la EMPRESA tiene ejecutado hasta el 25% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA penalizará con el 70% del monto de la $T1R_{\text{PROPORCIONAL}}$ que corresponda.
 - ii) Si la EMPRESA tiene ejecutado entre el 25.01% y hasta el 50% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA penalizará con el 60% del monto de la $T1R_{\text{PROPORCIONAL}}$ que corresponda.
 - iii) Si la EMPRESA tiene ejecutado más del 50.01% de las OBRAS DEL PROYECTO, la CEA penalizará con el 55% del monto de la $T1R_{\text{PROPORCIONAL}}$ que corresponda.
- (b) La EMPRESA pagará a la CEA el monto de las penas convencionales en que haya incurrido siempre y cuando exista una Resolución Judicial que haya causado ejecutoria y que la obligue a realizar el pago de dichas penas y en la que se ordene la aplicación de los descuentos antes mencionados, sin que la suma de estas Penas Convencionales y la Penalidad aplicada a la tarifa $T1R_{\text{PROPORCIONAL}}$, puedan exceder en forma conjunta del 20% del MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN. En caso de que no efectúe este pago, procederá a hacer efectiva la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.
- (c) Mientras subsistan obligaciones de pago a cargo de la CEA conforme a este Contrato, las mismas estarán en todo momento respaldadas por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y la LINEA DE CREDITO.

B Por causas imputables a la EMPRESA durante el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO:

- a. CEA se obliga a pagar a la EMPRESA durante el plazo remanente del periodo originalmente pactado conforme a lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL:

- i. La tarifa $T1_n$
- ii. La tarifa $T1R_n$ de conformidad con lo establecido en el Anexo 7.

Lo anterior en el entendido que se continuarán pagando las tarifas $T1_n$ según corresponda a la PTAR EL AHOGADO que no haya presentado incumplimiento.

- b. La EMPRESA cubrirá a CEA el monto de las penas convencionales en que haya incurrido al momento en que opere

la rescisión. En caso de que no efectúe este pago, procederá a hacer efectiva la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO EL AHOGADO según corresponda al incumplimiento de que se trate.

- c. La operación, reposición de equipos, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, quedará a cargo de CEA.
- d. Mientras subsistan obligaciones de pago a cargo de la CEA conforme a este Contrato, las mismas estarán en todo momento respaldadas por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y la LINEA DE CREDITO.
- e. La CEA continuará pagando el importe de la T1C Y TIR con sus actualizaciones respectivas, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN durante el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA SAN PEDRO MÁRTIR.

C Por causas imputables a CEA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN:

- a. Una vez decretada la rescisión mediante una Resolución que haya causado ejecutoria, de conformidad con lo establecido en esta misma Cláusula, la EMPRESA suspenderá todos los trabajos y conjuntamente con la CEA levantarán un acta circunstanciada en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, los bienes que las integran y la Resolución que defina los motivos de la rescisión. Aún en el caso en que no se haya firmado el acta circunstanciada, se determinará la $T1_{\text{PROPORCIONAL}}$ ($T1C_{\text{PROPORCIONAL}}$ y $T1R_{\text{PROPORCIONAL}}$) con base en el cálculo que deberá ser realizado por la SUPERVISIÓN en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de la resolución y de acuerdo a lo previsto en el Anexo número 7 de este Contrato, quedando la CEA obligada a pagarla a la EMPRESA a partir del mes número 31 a partir de la suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, más sus correspondientes actualizaciones con el INPC; así mismo la CEA pagará el importe de los seguros y los honorarios del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN. .
- b. En los mismos términos de la resolución que declare la rescisión, CEA procederá a pagar a la EMPRESA el monto de los gastos comprobables que se hayan generado a su cargo con motivo de la rescisión.

D Por causas imputables a CEA durante el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO:

- a. La CEA continuará pagando las tarifas $T1_n$, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN durante el plazo remanente del periodo originalmente pactado para la amortización de cada una de la OBRAS DEL PROYECTO de conformidad a lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL. En los términos contenidos en la resolución que declare la rescisión, CEA procederá a pagar a la EMPRESA el monto de los gastos comprobables que se hayan generado a su cargo con motivo de la rescisión.
 - b. La operación, reposición de equipos, conservación y mantenimiento de la PTAR EL AHOGADO, quedarán a cargo de CEA.
3. Para efectos de la presente Cláusula, mientras subsistan obligaciones de pago a cargo de CEA, las mismas estarán en todo momento respaldadas por la LÍNEA DE CRÉDITO.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

1. CEA y la EMPRESA se compromete a no utilizar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este CONTRATO.
2. CEA se compromete a preservar y hacer preservar los derechos que posee la EMPRESA sobre su tecnología para el tratamiento de aguas residuales y LODOS y técnicas de operación.
3. Los bienes objeto del presente CONTRATO no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los que se prevén en el mismo.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

1. El presente CONTRATO es obligatorio tanto para la EMPRESA como para CEA hasta la terminación de la vigencia del mismo.
2. Los efectos del presente CONTRATO iniciarán una vez que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. La firma del CONTRATO y sus anexos por las partes contratantes, el obligado solidario.
 - b. La constitución, registró y entrada en vigor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN en los términos que prevé la cláusula _____ de este contrato.
 - c. La suscripción y entrada en vigor del CONVENIO DE APOYO FINANCIERO que corresponde firmar a FONADIN y a la CEA

con el FIDUCIARIO conforme al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

- d. La obtención, registro y entrada en vigor de la LÍNEA DE CRÉDITO en los términos que prevé la cláusula Trigésima Segunda, así como la afectación de su disposición al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.
- e. La entrega formal del uso temporal y gratuito de los terrenos en donde se construirán la PTAR EL AHOGADO.

3.- El día siguiente en que se cumplan estas condiciones la EMPRESA y CEA deberán suscribir el ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

QUINCUAGÉSIMA.- CONTROVERSIAS

- 1. Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación u observancia del presente CONTRATO, las partes se sujetan a lo que resulte aplicable de la L.O.P.S.R.M. y su Reglamento, al derecho contenido en las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas Federales y en lo no previsto en ellas, acuerdan sujetarse a los ordenamientos vigentes y aplicables en el Estado de Jalisco..
- 2. Las partes están conformes que en caso de conflicto entre éstas se someterán a lo establecido en los siguientes incisos:

A Procedimiento conciliatorio.

- a. Respecto de cualquier tipo de controversias derivadas de este CONTRATO, las partes procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria a través de los representantes que para el efecto designen, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles a partir de la primera sesión que se realice para dirimir el conflicto.
- b. Transcurrido este plazo sin que las partes lleguen a solución que sea de la entera satisfacción de ambas partes, las diferencias subsistentes se resolverán mediante el exhorto a avenirse por parte de un conciliador, que de común acuerdo designen las partes. Dicha designación se realizará dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que termine el plazo de 10 (diez) días hábiles referido en el párrafo anterior.
- c. El nombramiento y la aceptación del cargo de conciliador deberán constar por escrito y los honorarios del mismo serán cubiertos por ambas partes en un 50% cada una sin afectar el pago de las tarifas.
- d. Las opciones de solución al conflicto serán emitidas por el conciliador, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días naturales, contados a partir de que el mismo tenga

conocimiento de la controversia. Las partes podrán convenir en adoptar una de las soluciones planteadas por el conciliador o acordar alguna solución alterna, para solucionar la controversia.

B Procedimiento Contencioso.

- a. En caso de que transcurridos los plazos señalados en el inciso anterior, las partes no hubieren alcanzado un acuerdo conciliatorio respecto de las controversias, las partes de este CONTRATO convienen que todas las controversias derivadas de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este CONTRATO serán resueltas definitivamente por los tribunales federales que resulten competentes en términos de la legislación aplicable.

QUINGUAGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

1. La vigencia de el CONTRATO será por un periodo de 7204 (SIETE MIL DOSCIENTOS DÍAS), es decir 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.
2. Al término de la vigencia del CONTRATO, la PTAR EL AHOOGADO y los bienes afectos al mismo, se transmitirán a CEA, en buen estado, sin costo alguno y libre de todo gravamen.

QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS EN LA INFORMACIÓN

1. En caso de discrepancias en la información o documentos que integran el CONTRATO se estará a lo siguiente. Si la discrepancia se da:
 - a. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
 - b. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;
 - c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo;
 - d. Entre las condiciones del CONTRATO y sus Anexos, prevalecerán las condiciones del CONTRATO.
 - e. Entre las BASES DE LICITACIÓN y el CONTRATO, prevalecerá lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN.
2. La EMPRESA será responsable de los errores de cálculo que cometa en la elaboración de los documentos a su cargo o bajo su responsabilidad. En su caso, los errores de cálculo se corregirán en la forma que resulte congruente con el sentido del CONTRATO.

3. Los Anexos forman parte integral del CONTRATO una vez suscritos por las partes.
4. Las partes aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en el presente CONTRATO que resulte contraria a cualquier disposición de orden público, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones del CONTRATO. Cuando sea posible legalmente, las partes llevarán a cabo las acciones procedentes para sustituir los términos y condiciones que resulten inválidos.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS

1. Todas las comunicaciones entre las partes en relación con el CONTRATO, deberán ser efectuadas por escrito, con acuse de recibo y entregadas en el domicilio de la parte destinataria, que se señala en esta Cláusula.
2. Cualquier cambio en los domicilios antes anotados, deberá ser notificado a la otra parte por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación, en el entendido que dicho domicilio deberá estar en el Estado de Jalisco. En caso de que la EMPRESA omita notificar por escrito a CEA respecto de un cambio de su domicilio, las notificaciones que al efecto lleve a cabo CEA en el domicilio señalado en esta Cláusula o en el último que por escrito hubiera notificado, surtirán plenos efectos legales.
3. La EMPRESA tendrá la obligación de notificar a CEA el nombre de su representante legal a quien deberán ser dirigidas todas las comunicaciones relacionadas con el CONTRATO. Este representante deberá contar con facultades suficientes para tomar las decisiones que correspondan o bien para transmitir a los órganos de administración de la EMPRESA los requerimientos relacionados con el CONTRATO.

Domicilios:

CEA:

Empresa _____:

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA

1. _____ se obliga a responder solidariamente con la EMPRESA en el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, así como en el pago de cualquier cantidad que resulte a cargo del mismo por el incumplimiento del presente CONTRATO.
2. Por su parte _____, asume en este acto, la calidad de obligado mancomunado de la EMPRESA por el equivalente al ____ (____) por ciento de las obligaciones a su cargo, así como por el pago del mismo porcentaje sobre cualquier cantidad que la EMPRESA resulte obligado a pagar por el incumplimiento del presente CONTRATO.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- TÍTULOS

1. Los títulos de las cláusulas han sido establecidos con el único fin de facilitar su lectura y comprensión, sin embargo, no prejuzgan sobre el contenido de las mismas, ni originan obligación alguna para las partes.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN INCONDICIONAL

1. La firma del presente documento, implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por la EMPRESA y por CEA, quienes conocen a cabalidad sus consecuencias y alcances.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ___ días del mes de ___ de 2008.

--	--